

Observatorio de causas judiciales

1. EXPEDIENTE N°:5756/2019.

2. CARÁTULA: “DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS”.

3. HECHOS PUNIBLES:

- **Estafa y Asociación criminal:** Dany Edgar Xavier Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Marcela Adriana Durand Martínez, Luz Marina González De Durand, Diana Teresita Britos Ocampos De Román, Favio Arturo Britos Ocampo y M.P.E.D.
- **Ampliación de imputación:** hechos punibles de **Conducta Conducente A La Quiebra, Conducta Indebida En Situaciones De Crisis, Evasión De Aportes A La Seguridad Social Y Lesión De Confianza:** Dany Edgar Xavier Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Marcela Adriana Durand Martínez, Luz Marina González De Durand, Diana Teresita Britos Ocampos De Román y Favio Arturo Britos Ocampo.
- **Lavado de dinero:** Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Luz Marina González De Durand.
- **Estafa tentativa:** Dany Edgar Xavier Durand Espínola, Fernando Román Fernández y Favio Arturo Britos Ocampo.
- **Conducta Conducente A La Quiebra Y Conducta Indebida En Situaciones De Crisis:** Myriam Elizabeth Teme Buscio y María Cristina Coeffier Villalba.

4. AGENTE FISCAL: Julio Paredes Duarte.

5. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital, a cargo del Juez Penal Abg. Ubaldo Matías Garcete Piris.

6. PROCESADOS, DEFENSORES PRIVADOS, DEFENSORES PÚBLICOS:

- Por Dany Edgar Xavier Durand Espínola – Abogados Oscar Tuma y Julio Cesar Ferreira Santacruz
- Por Fernando Román Fernández – Abogados Christian David Cabral Núñez y Felipe Manuel Sanchez González
- Por Marcela Adriana Durand Martínez - Abogados Oscar Tuma y Julio Cesar Ferreira Santacruz
- Por Luz Marina González De Durand - Abogados Oscar Tuma y Julio Cesar Ferreira Santacruz
- Por Diana Teresita Britos Ocampos De Román – Abogado Rodrigo Gigglerberger
- Por Favio Arturo Britos Ocampo – Abg. Felipe Manuel Sanchez González
- Por M.P.E. d. D - Abogados Oscar Tuma y Julio Cesar Ferreira Santacruz
- Por Myriam Elizabeth Teme Buscio – Abg. Maria Ángela Duarte López
- Por María Cristina Coeffier Villalba - Abg. Maria Ángela Duarte López

7. ACTA DE IMPUTACION: 13 de junio de 2023 y su ampliación el 11 de diciembre de 2023.

8. ACTA DE ACUSACIÓN: 14 de septiembre de 2023 y con relación a su ampliación de imputación el 11 de marzo de 2024.

9. ETAPA PROCESAL:

- Por A.I. N°377 de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) **HACER LUGAR AL**

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, planteado por las Agentes Fiscales intervinientes Abg. IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA y ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA mediante el Requerimiento Fiscal N° 07 de fecha 14 de marzo de 2024, en relación a la procesada ***M.P.E.D.***; y en consecuencia prescindir de la persecución penal en la presente causa, por los supuestos hechos punibles de ***ESTAFA*** y ***ASOCIACIÓN CRIMINAL***, en virtud a los argumentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) ***SOBRESEER DENIFINITIVAMENTE a M.P.E.D.***, con la expresa manifestación de que el presente procedimiento no afecta el buen nombre y honor de los que goza la misma, debiendo cancelarse y/o borrar el registro de la presente causa.- 3) ***DEJAR SIN EFECTO*** las medidas alternativas a la prisión preventiva dictada mediante el A.I. N° 581 de fecha 03 de julio de 2.023 y su modificatoria el A.I. N° 719 de fecha 14 de agosto de 2023.- 4) ***IMPONER*** costas en el orden causado.- 5) ***LIBRAR*** oficios a sus efectos legales.- 6) ***NOTIFICAR*** por cédula.- 7) ***ANOTAR***, registrar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

10. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

—Por providencia de fecha 14 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibida el acta de imputación presentado en fecha en fecha 14 de junio de 2023, por las Agente Fiscales de la Unidad Penal N° 3 Especializada en Delitos Informáticos, Abgs. IRMA LLANO DE RIVAS y ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal respecto a los ciudadanos DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, FLAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO y P.E.d.D por la supuesta comisión de los hechos punibles ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1° del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal y ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2 y 70° del mismo cuerpo legal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. Las Sras. Agentes Fiscales intervinientes deberán presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 14 de setiembre del año 2.023. SEÑÁLESE AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES de conformidad al Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo legal, para el día 22 de junio de 2023 a las 08:00, 8:30, 09:00, 09:30, 10:00 y 10:30 horas respectivamente a fin de que los imputados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZALEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, FLAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DE DURAND comparezcan en el orden señalado acompañados de un abogado defensor de su confianza, o en su defecto, el Estado les proveerá la asistencia gratuita de un Defensor Público, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en. Asimismo, a fin dar cumplimiento lo previsto en el Art. 303 del C.P.P. “NOTIFICACIÓN”, con relación a la procesada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, las representantes del Ministerio Público, deberán proveer al Juzgado en el término de 48 horas el domicilio real de la procesada. Notifíquese para su cumplimiento. -”*

- Por providencia de 15 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente por las Agentes Fiscales Abgs. IRMA LLANO y ALBA DELVALLE en fecha 15 de junio de 2023 y habiéndose dado cumplimiento a la intimación realizada por el Juzgado; SEÑÁLESE AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES de conformidad al Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo legal para el día 22 de junio de 2023, a las 11:00 horas a fin de que la imputada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ comparezca ante la secretaria del Juzgado acompañada de un abogado defensor de su confianza, o en su defecto, el Estado les proveerá la asistencia gratuita de un Defensor Público. Notifíquese. -”*
- En fecha 15 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma, solicitó intervención en la presente causa, en representación del procesado Dany Edgar Xavier Durand.
- En fecha 20 de junio de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez, solicitó intervención en la presente causa en representación del procesado Fernando Román Fernández y deduce incidente de nulidad absoluta del acta de imputación y providencia de inicio de procedimiento.
- En fecha 20 de junio de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023 y suspensión de audiencia.
- En fecha 20 de junio de 2023, los Abgs. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar Mendoza, solicitan intervención en la presente causa en representación de la procesada Diana Britos Ocampos y deduce incidente de nulidad absoluta del acta de imputación y providencia de inicio de procedimiento.
- En fecha 20 de junio de 2023, los Abgs. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar Mendoza, interpusieron recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023 y suspensión de audiencia.
- En fecha 20 de junio de 2023, el Abg. Felipe Manuel Sanchez González, solicitó intervención en la presente causa en representación del procesado Fabio Arturo Britos Ocampo y deduce incidente de nulidad absoluta del acta de imputación y providencia de inicio de procedimiento.
- En fecha 20 de junio de 2023, el Abg. Felipe Manuel Sanchez González, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023 y suspensión de audiencia.
- En fecha 21 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma, solicitó intervención en la presente causa, en representación de las procesadas Luz Marina González de Durand y María Patricia Espínola Durand Martínez.
- En fecha 21 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma, solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas, por reposo médico de sus procesadas Luz Marina González de Durand y María Patricia Espínola Durand Martínez, y a la vez por una continuación de juicio notificado con anterioridad.
- Por providencia de 21 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente la carta poder otorgada por la Sra. DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ y el escrito de aceptación de cargo presentado ante la secretaria del Juzgado en fecha 20 de junio de 2023, por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO*

AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, RECONÓCESE la personería de los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio procesal en la casa de la calle ZORRILLA DE SAN MARTÍN N° 1837 de la ciudad de Asunción. DÉSELES la intervención legal correspondiente a los efectos de ejercer la defensa técnica de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ y VINCÚLESE a los mismos al Sistema Informático de Judisoft. Concédase copias simples del expediente judicial y de las actuaciones preliminares de la carpeta fiscal adjuntada con la imputación a costa de los recurrentes, debiendo dejar constancia en autos, una vez retirada la misma. Notifíquese por cédula.- Asimismo, notando la proveyente que, en el escrito mencionado precedentemente, los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, plantearon INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO; del mismo córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de ley. Notifíquese por cédula. - En relación al escrito presentado en fecha 20 de junio de 2023, por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, mediante el cual interponen RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023; SEÑÁLESE audiencia para el día 22 de junio de 2023, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- Notando la proveyente la carta poder otorgada por el Sr. FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y el escrito de aceptación de cargo presentado ante la secretaria del Juzgado en fecha 20 de junio de 2023, por el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299, RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio procesal en la casa de la calle YGATIMI N° 650 esq. 15 DE AGOSTO de la ciudad de Asunción. DÉSELE la intervención legal correspondiente a los efectos de ejercer la defensa técnica del imputado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y VINCÚLESE al mismo al Sistema Informático de Judisoft. Concédase copias simples del expediente judicial y de las actuaciones preliminares de la carpeta fiscal adjuntada con la imputación a costa del recurrente, debiendo dejar constancia en autos, una vez retirada la misma. Notifíquese por cédula.- Asimismo, notando la proveyente que en el escrito mencionado precedentemente, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, planteó INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO; del mismo córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de ley. Notifíquese por cédula.- En relación al escrito presentado en fecha 20 de junio de 2023, por el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023; SEÑÁLESE audiencia para el día 22 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- Notando la proveyente la carta poder otorgada por el Sr. FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS y el escrito de aceptación de cargo presentado ante la secretaria del Juzgado en fecha 20 de junio de 2023, por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su

domicilio procesal en la casa de la calle TTE. ZORRILLA D SAN MARTÍN esq. TTE. GARAY DEL BARRIO SAN VICENTE de la ciudad de Asunción. DÉSELE la intervención legal correspondiente a los efectos de ejercer la defensa técnica del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS y VINCÚLESE al mismo al Sistema Informático de Judisoft. Concédase copias simples del expediente judicial y de las actuaciones preliminares de la carpeta fiscal adjuntada con la imputación a costa del recurrente, debiendo dejar constancia en autos, una vez retirada la misma. Notifíquese por cédula.- Asimismo, notando la proveyente que en el escrito mencionado precedentemente, el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, planteó INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO; del mismo córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de ley. Notifíquese por cédula.- En relación al escrito presentado en fecha 20 de junio de 2023, por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación del imputado FABIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra del proveído de fecha 14 de junio de 2023; SEÑÁLESE audiencia para el día 22 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- Notando la proveyente los recursos e incidentes planteados conforme se desprende en los párrafos que anteceden, ORDÉNESE la suspensión de la audiencia de imposición de medida cautelar en relación a los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FABIO ARTURO BRITOS OCAMPOS. Notifíquese por cédula.- Notando la proveyente la carta poder otorgada por las Sras. LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURÁN y el escrito de aceptación de cargo presentado en fecha 21 de junio de 2023, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO con Mat. N° 8592, RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio procesal en la casa de la calle ITURBE N° 675 de la ciudad de Asunción. DÉSELE la intervención legal correspondiente a los efectos de ejercer la defensa técnica de las imputadas LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURÁN al mismo al Sistema Informático de Judisoft. Concédase copias simples del expediente judicial y de las actuaciones preliminares de la carpeta fiscal adjuntada con la imputación a costa del recurrente, debiendo dejar constancia en autos, una vez retirada la misma. Notifíquese por cédula.- En relación al escrito presentado en fecha 21 de junio de 2023, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO en representación de los imputados LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURÁN y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, mediante el cual solicita suspensión de audiencia de imposición de medida cautelar conforme a los motivos expuestos en el citado escrito; EN CONSECUENCIA, ordénese la suspensión de la audiencia de imposición de medida cautelar, señalada para el día 22 de junio del 2.023, en relación a los imputados LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURÁN y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA. Asimismo, en relación a LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, SEÑÁLESE nuevamente audiencia de imposición de medida cautelar de conformidad al Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo cuerpo legal a fin que comparezcan ante este Juzgado acompañados de su defensa técnica el día 28 de junio de 2023 a las 08:45 y 09:00 horas respectivamente.

Notifíquese por cédula a las partes. En relación a la imputada MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURÁN, SEÑÁLESE nuevamente audiencia de imposición de medida cautelar para el día 03 de julio de 2023, a las 08:30 horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado en compañía de su defensa técnica, de conformidad al Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo cuerpo legal.-”

- En fecha 22 de junio de 2023, los Abgs. Christian David Cabral y Victor Hugo Aguilar Mendoza en representación de la procesada Diana Teresita Britos Ocampo, desistieron del recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 22 de junio de 2023, el Abg. Christian David Cabral en representación del procesado Fernando Román Fernández, desistió del recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 22 de junio de 2023, el Abg. Felipe Manuel SanchezGonzález en representación del procesado Fabio Arturo Britos Ocampo, desistió del recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.
- Por providencia de fecha 22 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente la nota que antecede y los escritos presentados electrónicamente en fecha 22 de junio de 2023, por los Abgs CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, en representación de los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, y el el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, EN CONSECUENCIA, téngase por desistido del Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio planteado por los citados profesionales en contra de la providencia de fecha 14 de junio de 2023, conforme a los motivos expuestos en los escritos de referencia. Notifíquese por cédula a las partes.- Asimismo, notando la proveyente la Constancia presentada en el Sistema Judisoft en fecha 21 de junio de 2023, a través del usuario del Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO, del mismo agréguese y estése a lo resuelto en el párrafo 12 de la providencia de fecha 21 de junio de 2023. Notifíquese por cédula.-”*
- En fecha 22 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma formuló manifestaciones, comunicando que la Sra. Marcela Durand Martínez, se encuentra radicada hace varios años en Suiza, por lo que solicita que toda audiencia sea a través de medios telemáticos.
- Por A.I. N°536 de fecha 22 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1- DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA, en contra de MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, domiciliada en la casa de las calles Avda. del Yacht N° 80 de la ciudad de Lambaré; quien una vez aprehendida deberá ser puesto a disposición de esta Magistratura en el perentorio término de 24 horas - 2- DISPONER la interrupción del plazo de duración máxima del procedimiento, hasta tanto subsista el estado de Rebeldía de la procesada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ. – 3- LIBRAR oficio a sus efectos legales. – 4- NOTIFICAR por cédula. - 5- ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de*

Justicia”

- Por providencia de fecha 22 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 22 de junio de 2022, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA H. SE EXHORTA AL MISMO a no realizar presentaciones en relación a la incoada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, en atención a que el citado profesional no cuenta con intervención en la presente causa con relación a la citada incoada, notando que el mismo se encuentra vinculado al sistema informático Judisoft en representación de DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARIA PATRICIA ESPINOLA DE DURAND. Notifíquese por cédula.-”*
- En fecha 23 de junio de 2023, los Abgs. Oscar Tuma y Julio Cesar Ferreira, solicitaron intervención en representación de la procesada Marcela Adriana Durand Martínez y levantamiento de rebeldía de la misma.
- En fecha 23 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma presentó incidente de acumulación de causas.
- En fecha 26 de junio de 2023, la Agente Fiscal Alba Delvalle, contestó el incidente de nulidad del acta de imputación presentado por la defensa de Diana Teresita Britos Ocampo.
- En fecha 26 de junio de 2023, la Agente Fiscal Alba Delvalle, contestó el incidente de nulidad del acta de imputación presentado por la defensa de Favio Arturo Britos Ocampo.
- En fecha 26 de junio de 2023, la Agente Fiscal Alba Delvalle, contestó el incidente de nulidad del acta de imputación presentado por la defensa de Fernando Román Fernández.
- Por providencia de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 23 de junio de 2023 por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de los procesados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA ESPINOLA DURAND mediante el cual interpone INCIDENTE INNOMINADO DE ACUMULACIÓN; de conformidad a lo previsto en el Art. 330 y 331 del C.P.P.; CÓRRASE traslado a las representantes del Ministerio Público por todo el término de Ley. Notifíquese.”*
- En fecha 27 de junio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el traslado de incidente de acumulación de causas, presentado por el Abg. Oscar Tuma.
- Por A.I. N°563 de fecha 28 de junio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1) CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAD dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 187 inc. 1° y 239 del Código Penal (ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL) en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal. 2) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación al procesado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio ubicado en las calles Avenida del Yatch N° 2670 de la Ciudad de Lambaré, debiendo presentar el correspondiente Certificado de Vida y Residencia en el perentorio término de 48 horas; 3)*

PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico 0981-551- 100, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio de conformidad, a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) FIANZA REAL sobre inmueble o valores suficientes hasta cubrir la suma de GUARANIES MIL MILLONES (Gs. 1.000.000.000); la cual deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir de la fecha, debiendo acercarse a este Juzgado un informe de las condiciones de dominio correspondiente o en su defecto los documentos respaldatorios a fin de acreditar suficientemente el monto de la fianza real impuesta conforme lo establece el Art. 257 del C.P.P., que consagra: “...La caución real podrá constituirse mediante garantía real o depósito de sumas de dinero o valores...” (sic);, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida.- 3) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación a la procesada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURÁN, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio ubicado en las calles Avenida del Yatch N° 2670 de la Ciudad de Lambaré, debiendo presentar el correspondiente Certificado de Vida y Residencia en el perentorio término de 48 horas; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio, de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) FIANZA REAL sobre inmueble o valores suficientes hasta cubrir la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000); la cual deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir de la fecha, debiendo acercarse a este Juzgado un informe de las condiciones de dominio correspondiente o en su defecto los documentos respaldatorios a fin de acreditar suficientemente el monto de la fianza real impuesta conforme lo establece el Art. 257 del C.P.P., que consagra: “...La caución real podrá constituirse mediante garantía real o depósito de sumas de dinero o valores...” (sic);, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida.- 4) SEÑALAR el día 29 de junio de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que los imputados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURÁN, comparezcan ante la Secretaría del Juzgado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 246 del C.P.P.- 5) LIBRAR oficios, a sus efectos legales. 6) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”

—Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 23 de junio de 2023 por los abogados OSCAR LUIS TUMA y JULIO CESAR FERREIRA mediante el cual adjunta Carta Poder de la procesada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ y solicita se fije audiencia de levantamiento del

- estado de rebeldía a través de los medios telemáticos; DÉSE PREVIO CUMPLIMIENTO al A.I. N° 536 de fecha 22 de junio de 2023 y se proveerá lo que corresponda. -Notifíquese. -"*
- En fecha 29 de junio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el traslado.
 - Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *"TÉNGASE POR CONTESTADO el traslado corridole a la Agente Fiscal, Abg. ALBA MARIA DELVALLE DE IBARRA en los términos del requerimiento presentado electrónicamente en fecha 26 de junio de 2023 con relación al INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA DE IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO planteado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ. - Asimismo, TÉNGASE POR CONTESTADO el traslado corridole a la Agente Fiscal, Abg. ALBA MARIA DELVALLE DE IBARRA en los términos del requerimiento presentado electrónicamente en fecha 26 de junio de 2023 con relación al INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA DE IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO planteado por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS. - Igualmente, TÉNGASE POR CONTESTADO el traslado corridole a la Agente Fiscal, Abg. ALBA MARIA DELVALLE DE IBARRA en los términos del requerimiento presentado electrónicamente en fecha 26 de junio de 2023 con relación al INCIDENTE DE NULIDAD DEL ACTA IMPUTACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO planteado por los Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ.- Asimismo, antes de resolver lo que corresponda, LÍBRESE oficio al Síndico de Quiebras del Primer Turno Abg. MARCIAL OTILIO PAREDES BASUALDO, a fin de que se sirva informar en el plazo de 72 horas, en el marco de los autos caratulados: "MOCIPAR AUTOMOTORES S.A. s/ QUIEBRA" y "MOCIPAR PROPIEDADES s/ QUIEBRA", si la Sra. DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, figura como representante legal o accionista en las firmas MOCIPAR AUTOMOTORES S.A. con RUC N° 80012787-0, MOCIPAR PROPIEDADES S.A. con RUC N° 80016724-4 y MOCIPAR HOGAR S.A. con RUC N° 80024891-0."*
 - Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *"Téngase por contestado el traslado corridole a las Agentes Fiscales, Abgs. IRMA LLANO DE RIVAS y ALBA MARIA DELVALLE DE IBARRA en los términos del requerimiento presentado electrónicamente en fecha 27 de junio de 2023 con relación al INCIDENTE DE ACUMULACIÓN planteado por el abogado OSCAR TUMA en representación de los procesados DANY EDGARD XAVIER DURAND, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND Y MARÍA ESPÍNOLA DURAND; y en consecuencia, díctese resolución."*
 - Por A.I. N°569 de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *"1) NO HACER LUGAR al Incidente Innominado de Acumulación, planteado por planteado por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO con Mat. N° 8.592 en representación de los imputados EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARÍA PATRICIA*

ESPINOLA DURAND, por los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 2) IMPONER costas en el orden causado. - 3) NOTIFICAR a las partes. 4) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”

- En fecha 29 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma solicitó permiso especial para viajar con relación a sus defendidos, Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Luz Marina González De Durand.
- Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente por el Abogado OSCAR LUIS TUMA en representación de los procesados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND en fecha 29 de junio de 2023 mediante el cual solicita permiso especial para viajar a la Ciudad de Cancún -México del 10 al 18 de julio del cte. año por motivos familiares- (15 años de su menor hija), adjuntando al sistema las documentaciones pertinentes; en consecuencia, córrase traslado a las representantes del Ministerio Público por el plazo de 24 horas a fin de que se expida en relación a lo solicitado por la defensa técnica.”*
- Por providencia de fecha 30 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el requerimiento fiscal n° 63/2023 presentado por las Agente Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACIÓN LLANO PEREIRA y ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA, en fecha 29 de junio de 2023, téngase por contestado el traslado en relación a la autorización de salida del país en relación a los imputados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND; en consecuencia, “Llámense autos para resolver”. –”*
- Por A.I. N°574 de fecha 30 de junio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1- NO HACER LUGAR a la autorización de salida del país de los imputados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, por improcedente, por las razones aludidas en el considerando de la presente resolución. - 2- NOTIFICAR a las partes. - 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 30 de junio de 2023, el Abg. Oscar Tuma, solicitó que la audiencia de imposición de medidas fijada para el lunes 03 de julio de 2023 a las 08:30hs, sea realizada por medios telemáticos para su defendida María Patricia Espínola Durand.
- En fecha 30 de junio de 2023, la agente fiscal Alba Delvalle, manifestó que no se opone a la realización de audiencia de imposición de medidas por vía telemática con relación a la procesada María Patricia Espínola Durand.
- Por providencia de fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 30 de junio de 2023, por el Abogado OSCAR LUIS TUMA en representación de la procesada MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND; estése a lo resuelto por proveído de fecha 21 de junio de 2023.- Con relación al escrito presentado en fecha 30 de junio de 2023 por la Agente Fiscal Abg. ALBA DELVALLE; estése a lo resuelto en el párrafo precedente.-”*
- Por A.I. N°581 de fecha 03 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1) CALIFICAR*

PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 187 inc. 1° y 239 del Código Penal (ESTAFAS y ASOCIACIÓN CRIMINAL) en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal. 2) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación a la procesada MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio, debiendo presentar el correspondiente Certificado de Vida y Residencia en el perentorio término de 48 horas; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser notificadas por este medio de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) FIANZA REAL sobre inmuebles o valores suficientes hasta cubrir la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs. 450.000.000); la cual deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha, de conformidad a lo que reza el Art. 257 del C.P.P., que en su parte pertinente se lee : “...La caución real podrá constituirse mediante garantía real o depósito de sumas de dinero o valores...” (sic), debiendo acercarse a este Juzgado un informe de las condiciones de dominio correspondiente o en su defecto los documentos respaldatorios a fin de acreditar el monto de la fianza real impuesta; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida.- 3) LIBRAR oficios, a sus efectos legales. 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

- En fecha 04 de julio de 2023, el Abg. Oscar Tuma, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°596 de fecha 29 de junio de 2023.
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 04 de julio de 2023 por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de los procesados LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAN, MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND MARTÍNEZ Y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 569 del 29 de junio de 2023; CÓRRASE traslado a las representantes del Ministerio Público por todo el término de Ley. Notifíquese.”*
- En fecha 06 de julio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el traslado de apelación general en contra del A.I. N°569 de fecha 29 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la nota presentado por el Síndico de Quiebras del Primer Turno Abg. MARCIAL OTILIO PAREDES BASUALDO, en fecha 07 de julio de 2023; en consecuencia, “Llámense autos para resolver”.*
-
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el*

RECURSO DE APELACIÓN GENERAL contra del A.I. N° 569 de fecha 29 de junio de 2023 presentado electrónicamente en fecha 04 de julio de 2023 por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de los procesados LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAN, MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND MARTÍNEZ Y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA; EN CONSECUCENCIA; TÉNGASE por contestado el traslado corridole a las representantes del Ministerio Público en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 06 de julio de 2023; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”

- Conforme acta de sorteo de fecha 11 de julio de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 4 de julio de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por A.I. N°630 de fecha 13 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) *NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad Absoluta del Acta de Imputación N° 11 de fecha 09 de junio de 2023 y de la Providencia de fecha 14 de junio de 2023, planteado por planteado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781 en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, por los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) IMPONER costas en el orden causado. - 3) NOTIFICAR a las partes. 4) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.*”
- Por A.I. N°631 de fecha 13 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) *NO HACER LUGAR Incidente de Nulidad Absoluta del Acta de Imputación N° 11 de fecha 09 de junio de 2023 y de la Providencia de fecha 14 de junio de 2023, planteado por el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del imputado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, por los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 2) IMPONER costas en el orden causado. - 3) NOTIFICAR a las partes. 4) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.*”
- Por A.I. N°632 de fecha 13 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) *NO HACER LUGAR Incidente de Nulidad Absoluta del Acta de Imputación N° 11 de fecha 09 de junio de 2023 y de la Providencia de fecha 14 de junio de 2023, planteado por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950 en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, por los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 2) IMPONER costas en el orden causado. - 3) NOTIFICAR a las partes. - 4) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 20 de julio de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez en defensa de Fernando Román Fernández, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°631 de fecha 13 de julio de 2023.
- En fecha 20 de julio de 2023, los abogados Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar Mendoza, por la defensa de la señora Diana Teresita Britos Ocampo, interpusieron Recurso de Apelación General en contra del A.I. N° 630 de fecha 13 de julio de 2023.

- En fecha 20 de julio de 2023, el Abg. Felipe Manuel Sanchez en defensa de Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°632 de fecha 13 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 21 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA en representación del procesado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ en fecha 20 de julio de 2023, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 631 de fecha 13 de julio de 2023; córrase traslado a la representante del Ministerio Público. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 21 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA en representación de la procesada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS en fecha 20 de julio de 2023, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 630 de fecha 13 de julio de 2023; córrase traslado a la representante del Ministerio Público. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 21 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. FELIPE SÁNCHEZ en representación del procesado FABIO ARTURO BRITOS OCAMPOS en fecha 20 de julio de 2023, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 632 de fecha 13 de julio de 2023; córrase traslado a la representante del Ministerio Público. Notifíquese”*
- En fecha 24 de julio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle contestaron el traslado del recurso de apelación interpuesto por los abogados Christian David Cabral Núñez y Víctor Hugo Aguilar Mendoza en representación de la procesada Diana Teresita Britos Ocampos.
- En fecha 24 de julio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación interpuesto por los Abgs. Christian David Cabral Núñez y Víctor Hugo Aguilar Mendoza en representación del procesado Fernando Román Fernández.
- En fecha 24 de julio de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación interpuesto por el Abg. Felipe Sanchez en representación del procesado Fabio Britos Ocampo.
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole a las Agentes Fiscales Abgs. IRMA LLANO Y ALBA DELVALLE en fecha 25 de julio de 2023 en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL presentado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA en representación del procesado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, en contra del A.I. N° 631 de fecha 13 de julio de 2023; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído*

de suficiente y atento oficio.”

- Conforme acta de sorteo de fecha 25 de julio de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 20 de julio de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole a las Agentes Fiscales Abgs. IRMA LLANO Y ALBA DELVALLE en fecha 25 de julio de 2023 en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL presentado por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA en representación de la procesada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, en contra del A.I. N° 630 de fecha 13 de julio de 2023; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”*
- Conforme acta de sorteo de fecha 25 de julio de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 20 de julio de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole a las Agentes Fiscales Abgs. IRMA LLANO Y ALBA DELVALLE en fecha 25 de julio de 2023 en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL presentado por el Abg. FELIPE SÁNCHEZ en representación del procesado FABIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, en contra del A.I. N° 632 de fecha 13 de julio de 2023; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”*
- Conforme acta de sorteo de fecha 25 de julio de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 20 de julio de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por A.I. N°208 de fecha 09 de agosto de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los jueces camaristas Agustín Lovera Cañete, José WaldirServín y CristóbalRamónSanchez resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación general interpuesto. - 2) DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso Apelación General interpuesto por los Abgs. CHRISTIAN DAVID NUÑEZ y VICTOR HUGO AGUILAR, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPO, contra el A.I. N° 630 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 3, Abg. CYNTHIA LOVERA BRITIZ.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 630 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 3, Abg. CYNTHIA LOVERA BRITIZ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas en esta instancia, en el orden causado.- 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°209 de fecha 09 de agosto de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los Magistrados CristóbalRamónSanchez, Agustín Lovera

Cañete y José Waldir Servín, resolvieron cuanto sigue: “1. DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2. DECLARAR admisible el recurso de apelación general interpuesto por el representante de la defensa técnica del Señor FERNANDO ROMAN FERNANDEZ, Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NUÑEZ, contra el A.I. N° 631 de fecha 13 de julio de 2023.- 3. CONFIRMAR el A.I. N° 631 de fecha 13 de julio de 2023, Dictado por la Juez Penal de Garantías N° 3 Abg. Cynthia Lovera Britéz, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por A.I. N°214 de fecha 09 de agosto de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los jueces José Waldir Servín, Cristóbal Ramón Sánchez y Agustín Lovera Cañete, resolvieron cuanto sigue: “1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Felipe Manuel Sánchez González, representante del procesado Favio Arturo Britos Ocampo, contra el A.I. n.° 632 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, Abg. Cynthia Paola Lovera Britéz.- 3) CONFIRMAR el A.I. n.° 632 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, Abg. Cynthia Paola Lovera Britéz, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas procesales, en esta instancia, en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- Por A.I. N°217 de fecha 11 de agosto de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los jueces José Waldir Servín, Cristóbal Ramón Sánchez y Agustín Lovera Cañete, resolvieron cuanto sigue: “1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. OSCAR LUIS TUMA, por la defensa técnica de los Sres. EDGAR XAVIER DURAN ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAN y MARÍA PATRICIA ESPÍNOLA DURAN, contra el A.I. N° 569 de fecha 29 de junio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, Abg. CYNTHIA LOVERA BRÍTEZ.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 569 de fecha 29 de junio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, ABG. CYNTHIA LOVERA BRÍTEZ, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- Por A.I. N°179 de fecha 14 de agosto de 2023 el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1- TENER POR CUMPLIDO y MODIFICAR el punto 6 del segundo apartado y punto 6 del tercer apartado, ambos del A.I. N° 563 de fecha 28 de junio de 2023, en relación a las medidas alternativas otorgadas a los imputados DANY XAVIER DURAND ESPINOLA Y LUZ MARINA GONZALEZ DE DURAND y el punto 6 del segundo apartado del A.I. N.° 581 de fecha 03 de julio de 2023, en relación a las medidas alternativas a la imputada MARIA PATRICIA ESPÍNOLA DURAND, dictada por esta Magistratura, debiendo establecerse caución real sobre inmueble individualizado como: Finca N° 5847 del Distrito de LA ENCARNACIÓN, con Cuenta Corriente Catastral N° 10-0393-05/10- 01, a nombre de DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, trabando

embargo preventivo sobre el mismo hasta cubrir la suma de GUARANÍES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs. 1.950.000.000). 2- SEÑALAR el día 18 de agosto del 2023, a las 10:00 horas, a fin de que DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, comparezcan a los efectos de prestar su consentimiento en el acta de aceptación de condiciones. 3- LÍBRESE oficios. 4- NOTIFICAR por cédula a las partes. 5- ANOTAR, registrar, comunicar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

- Por providencia de fecha 16 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación de la Causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros S/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 14 de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 208 de fecha 09 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA.- Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación de la Causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros S/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 14 de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 209 de fecha 09 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA.- Igualmente, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación de la Causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros S/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 14 de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 214 de fecha 09 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA; en consecuencia;- Señálese el día 24 de agosto de 2023, a las 08:30, 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, a fin de que los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de imposición de medidas cautelares prevista en los Arts. 304 del C.P.P., y 245 del mismo cuerpo legal. Notifíquese por cédula.-”*
- En fecha 16 de agosto de 2023, las agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, solicitaron prórroga extraordinaria ante el Tribunal de Apelación en lo penal tercera sala.
- Conforme al acta de sorteo de fecha 16 de agosto de 2023, El Recurso Prórroga extraordinaria, fue asignado al Tribunal de Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- En fecha 21 de agosto de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez en representación de Fernando RománFernández, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023 en el apartado *“...Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación de la Causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros S/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 14 de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 209 de fecha 09 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA;- Señálese el día 24 de agosto de 2023, a las 08:30, 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, a fin de que los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS,*

FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de imposición de medidas cautelares prevista en los Arts. 304 del C.P.P., y 245 del mismo cuerpo legal. Notifíquese por cédula...”

- En fecha 21 de agosto de 2023, los Abgs. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar en representación de Diana Teresita Britos Ocampo, interpusieron recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la C.S.J., en contra del AI N° 208 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, el A.I. N° 632 de fecha 13 de julio de 2023, y la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictados por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, ambos de esta Capital.
- En fecha 21 de agosto de 2023, el Abg. Felipe Manuel SanchezGonzález en representación de Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la C.S.J., en contra del AI N° 214 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, el A.I. N° 632 de fecha 13 de julio de 2023, y la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictados por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, ambos de esta Capital.
- En fecha 21 de agosto de 2023, el Abg. Felipe Manuel SanchezGonzález en representación de Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023 en el apartado “...Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación de la Causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros S/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 14 de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 209 de fecha 09 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA;- Señálese el día 24 de agosto de 2023, a las 08:30, 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, a fin de que los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de imposición de medidas cautelares prevista en los Arts. 304 del C.P.P., y 245 del mismo cuerpo legal. Notifíquese por cédula...”
- Por providencia de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Notando la proveyente el escrito presentado en fecha 21 de agosto de 2023, por los Abgs. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, mediante el cual interponen RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del primer y cuarto apartado del proveído de fecha 16 de agosto de 2023; en consecuencia, SEÑÁLESE audiencia para el día 24 de agosto de 2023 a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- En relación al escrito presentado en fecha 21 de agosto de 2023, por el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del segundo y cuarto apartado del proveído de fecha 16 de agosto de

2023; en consecuencia, SEÑÁLESE audiencia para el día 24 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- En relación al escrito presentado en fecha 21 de agosto de 2023, por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del tercer y cuarto apartado del proveído de fecha 16 de agosto de 2023; en consecuencia, SEÑÁLESE audiencia para el día 24 de agosto de 2023 a las 09:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- Notando la proveyente los recursos planteados conforme se desprende de los párrafos que anteceden, ORDÉNESE la suspensión de la audiencia de imposición de medida cautelar señalada en autos en relación a los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO. Notifíquese por cédula. -”

- En fecha 22 de agosto de 2023, los Abgs. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar en representación de Diana Teresita Britos Ocampo, desistieron del recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023.
- En fecha 22 de agosto de 2023, el Abg. Felipe Manuel SanchezGonzález en representación de Fabio Arturo Britos Ocampo, desistió del recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023.
- En fecha 22 de agosto de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez, en representación de Fernando Román Fernández, desistió del recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023.
- Por providencia de fecha 25 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Atenta a la nota de fecha 24 de agosto de 2023 y a los escritos presentados electrónicamente en fecha 22 de agosto de 2023 y puestos a disposición del Juzgado en fecha 24 de agosto de 2023, por los Abgs CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, y el el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, EN CONSECUENCIA, téngase por desistido del Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio planteado por los citados profesionales en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2023, conforme a los motivos expuestos en los escritos de referencia. Asimismo, ratifíquese la suspensión de la audiencia de imposición de medida cautelar en relación a los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, hasta tanto la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resuelva los Recursos de Casación interpuestos por las defensas técnicas de los citados imputados. Notifíquese por cédula a las partes.- Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo en la causa Dany Edgar Xavier Durand Espínola s/ Estafa y otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MARÍA MERCEDES DE LOS ÁNGELES SOSA DE FRANCO, en fecha 24

de agosto de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 219 de fecha 18 de agosto del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA.- Igualmente, téngase por recibido el cuadernillo de Prórroga Extraordinaria con 37 fojas, agréguese a estos autos principales y ordénese la refoliatura. Asimismo, téngase presente lo resuelto por el A.I. N° 226 de fecha 23 de agosto de 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL TERCERA SALA; en consecuencia, póngase a conocimiento de las partes que la fecha fijada por el citado tribunal a fin de la presentación de acusación u otro requerimiento conclusivo es el 14 de marzo de 2024. Notifíquese por cédula.-”

- Por A.I. N°226 de fecha 23 de agosto de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los jueces camaristas Agustín Lovera Cañete, José Waldir Servín y Cristóbal Ramón Sánchez y, resolvieron cuanto sigue: “1) HACER LUGAR al pedido de prórroga extraordinaria solicitada por las Agentes Fiscales IRMA LLANO PEREIRA y ALBA DELVALLE en esta causa y, en consecuencia, AMPLIAR por 06 (SEIS) MESES el plazo de investigación en la etapa preparatoria.- 2) ESTABLECER como nueva fecha para la presentación de la acusación u otro acto conclusivo el día 14 de Marzo de 2024.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”
- En fecha 30 de agosto de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez, por la defensa del señor Fernando Román Fernández, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°226 de fecha 23 de agosto de 2023 dictado por el Tribunal de Apelaciones.
- En fecha 30 de agosto de 2023, el Abg. Felipe Manuel Sanchez en representación del procesado Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°226 de fecha 23 de agosto de 2023 dictado por el Tribunal de Apelaciones.
- En fecha 30 de agosto de 2023, los Abg. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar Mendoza, interpusieron recurso de apelación general en contra del A.I. N°226 de fecha 23 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones.
- Por providencia de fecha 31 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 30 de agosto de 2023, por los Abgs CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, y el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO mediante el cual mediante el cual INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN en contra del A.I. N° 226 de fecha 23 de agosto de 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL TERCERA SALA, por lo que habiéndose implementado el expediente electrónico ante los Tribunales de Apelaciones en lo Penal; recurran ante el órgano pertinente, a fin de evacuar sus pretensiones y ante cualquier duda y/o consulta podrá recurrir ante la oficina asesoría de la Dirección de Tecnología de la Corte Suprema de Justicia, sito en el 8° piso de la Torre Sur. Notifíquese.-”
- En fecha 03 de septiembre de 2023, el Abg. Christian David Cabral Núñez, formuló manifestación, solicitó transferencia de recurso interpuesto al tribunal de apelaciones.

- En fecha 03 de septiembre de 2023, el Abg. Felipe Manuel Sanchez en representación del procesado Fabio Arturo Britos Ocampo, formuló manifestación, solicitó transferencia de recurso interpuesto al tribunal de apelaciones.
- En fecha 03 de septiembre de 2023, los Abg. Christian David Cabral Núñez y Victor Hugo Aguilar Mendoza, formularon manifestación y solicitaron transferencia de recurso interpuesto al tribunal de apelaciones.
- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 03 de setiembre de 2023 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 04 de setiembre de 2023, por los Abgs CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del imputado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, y el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO mediante el cual FORMULAN MANIFESTACIÓN y SOLICITAN TRANSFERENCIA DE RECURSO INTERPUESTO AL TRIBUNAL DE APELACIONES, en consecuencia, LÍBRESE OFICIO a la Dirección de Tecnología, Información Comunicación de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que informe a esta Judicatura en el plazo de 24 horas, si de conformidad a las atribuciones con que cuentan los Juzgados Penales de Garantías en el Sistema Judisoft, puede realizar transferencia de escritos electrónicos presentados en la bandeja de presentaciones del Juzgado a la bandeja de entrada de un Tribunal de Apelación en lo Penal, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”*
- Por providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 03 de setiembre de 2023 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 04 de setiembre de 2023, por los Abgs CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 y VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, en representación de la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE FERNÁNDEZ, el Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NÚÑEZ con Mat. N° 13.299 en representación del FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, y el el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950, en representación del imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO mediante el cual FORMULAN MANIFESTACIÓN y SOLICITAN TRANSFERENCIA DE RECURSO INTERPUESTO AL TRIBUNAL DE APELACIONES; asimismo notando la proveyente la Nota de fecha 05 de setiembre de 2023, remitida por SARA RAQUEL MARTÍNEZ ALCARAZ de la Dirección de Tecnología, Información Comunicación de la Corte Suprema de Justicia, que copiada dice: “Que con referencia al oficio N° 1333 de fecha 5 de setiembre de 2023. En ese sentido, se informa que a esta Judicatura que las presentaciones electrónicas realizadas por los profesionales son efectuadas ante un despacho previamente seleccionado por estos de manera a que puedan ser recibidas en el despacho judicial en el que se encuentre el expediente en trámite, dicho de otro modo, el profesional debe seleccionar correctamente el despacho en el que quiere realizar su presentación indicando para el efecto en cuál de las instancias se encuentra el expediente, sea en primera instancia (Garantías) o*

segunda instancia (Tribunal de Apelación). Cabe resaltar que, la herramienta de gestión implementada en los juzgados de primera instancia no cuenta con una funcionalidad que permita transferir actuaciones o presentaciones a otros despachos del Poder Judicial, esto es debido a que, como ya se dijo previo a la presentación, es el profesional, se reitera una vez más, el que debe seleccionar correctamente el despacho de destino de la presentación. Por lo que, al no poderse transferir la presentación en cuestión, el profesional deberá arbitrar los medios idóneos a fin de subsanar lo acontecido” (sic), DE LA MISMA PÓNGASE A CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES RECURRENTES A LOS EFECTOS QUE ARBITREN LOS MEDIOS NECESARIOS A FIN DE EVACUAR SUS PRETENSIONES. Notifíquese por cédula.-”

- Por oficio electrónico de la Dirección de TIC Poder Judicial, en contestación del oficio 1333 de fecha 05 de septiembre de 2023, informó lo siguiente: *“Que con referencia al oficio N° 1333 de fecha 5 de setiembre de 2023. En ese sentido, se informa que a esta Judicatura que las presentaciones electrónicas realizadas por los profesionales son efectuadas ante un despacho previamente seleccionado por estos de manera a que puedan ser recibidas en el despacho judicial en el que se encuentre el expediente en trámite, dicho de otro modo, el profesional debe seleccionar correctamente el despacho en el que quiere realizar su presentación indicando para el efecto en cuál de las instancias se encuentra el expediente, sea en primera instancia (Garantías) o segunda instancia (Tribunal de Apelación). Cabe resaltar que, la herramienta de gestión implementada en los juzgados de primera instancia no cuenta con una funcionalidad que permita transferir actuaciones o presentaciones a otros despachos del Poder Judicial, esto es debido a que, como ya se dijo previo a la presentación, es el profesional, se reitera una vez más, el que debe seleccionar correctamente el despacho de destino de la presentación. Por lo que, al no poderse transferir la presentación en cuestión, el profesional deberá arbitrar los medios idóneos a fin de subsanar lo acontecido.”*
- Por A.I. N°602 de fecha 30 de octubre de 2023, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dr. Manuel de JesúsRamírezCandia, Dra. Maria Carolina Llanes Ocampos y Dr. Luis María Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Christian David Cabral, en representación de Fernando Román Fernández contra el A.I N° 209 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, contra el A.I N° 631 de fecha 13 de julio de 2023 y la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictados por el Juzgado Penal de Garantías N° 3.- ANOTAR, notificar y registrar.-”*
- Por A.I. N°603 de fecha 30 de octubre de 2023, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dr. Manuel de JesúsRamírezCandia, Dra. Maria Carolina Llanes Ocampos y Dr. Luis María Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por los Abg. Christian David Cabral y Víctor Hugo Aguilar, en representación de Diana Teresita Britos Ocampos contra el A.I N° 208 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala y contra el A.I N° 630 de fecha 13 de julio de 2023 y la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictados por el Juzgado Penal de Garantías N° 3.- ANOTAR, notificar y registrar.-”*
- En fecha 01 de noviembre de 2023, el Abg. Oscar Tuma solicitó permiso especial para viajar con relación a su defendida Luz Marina González De Durand.

- Por providencia de fecha 01 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando el proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 01 de noviembre de 2023 por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de la procesada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND mediante el cual solicita permiso especial para viajar; CÓRRASE traslado a las partes intervinientes por todo el término de Ley. Notifíquese.”*
- En fecha 02 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Alba Delvalle contestó el traslado del permiso especial para viajar de la imputada Luz Marina González De Durand.
- Por A.I. N°618 de fecha 02 de noviembre de 2023, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dr. Manuel de JesúsRamírezCandia, Dra. Maria Carolina Llanes Ocampos y Dr. Luis María Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Felipe Manuel Sánchez, en representación de Fabio Arturo Britos contra el A.I N° 214 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala y contra el A.I N° 632 de fecha 13 de julio de 2023 y la providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictados por el Juzgado Penal de Garantías N° 3.- ANOTAR, notificar y registrar.-”*
- Por providencia de fecha 03 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado 02 de noviembre de 2023, por la Agente Fiscal Abg. ALBA DELVALLE; TÉNGASE por contestado el traslado en relación a la autorización de salida del país en relación a la imputada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND en consecuencia del mismo, llámese a autos para resolver.-”*
- Por A.I. N°997 de fecha 06 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1- NO HACER LUGAR a la autorización de salida del país de la imputada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, por improcedente, por las razones aludidas en el considerando de la presente resolución.- 2- NOTIFICAR a las partes.- 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 09 de noviembre de 2023, el Abg. Oscar Tuma, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°997 de fecha 06 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 10 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el Recurso de Apelación General presentado electrónicamente en fecha 09 de noviembre de 2023, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de la incoada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND; en contra del A.I. N° 997 del 06 de noviembre de 2023, dictado por esta Magistratura; del mismo CÓRRASE TRASLADO a las partes, por todo el término de Ley. Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole a la Agente Fiscal Abg. IRMA LLANO en fecha 10 de noviembre de 2023 en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de la A.I. N° 997 del 06 de noviembre de 2023, dictado por esta Judicatura; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de*

agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”

- En fecha 15 de noviembre de 2023, la Agente fiscal Irma Llano contestó el traslado del Recurso de Apelación general interpuesto por el Abg. Oscar Tuma en contra del A.I. N°997 de fecha 06 de noviembre de 2023.
- Conforme al acta de sorteo de fecha 16 de noviembre de 2023, El Recurso de Apelación presentado en fecha 9 de noviembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Casación interpuesto por los Abogados Christian David Cabral y Víctor Hugo Aguilar, en representación de Diana Teresita Britos Ocampos c/ el A.I. N° 208 de fecha 09 de Agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala en el Exp: Dany Durand Espínola y Otros S/ Estafa. N° 5756/2019”, con 08 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 17 de noviembre de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 603 de fecha 30 de octubre del 2023, dictado por la EXCMA. SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Casación interpuesto por el Abg. Christian Cabral, en representación del Sr. Fernando Román contra el A.I. N° 631 de fecha 13 de julio de 2023, en la causa: Dany Durand Espínola S/ Estafa. N° 5756/2019”, con 08 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 17 de noviembre de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 602 de fecha 30 de octubre del 2023, dictado por la EXCMA. SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Igualmente, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Casación interpuesto por el Abog. Felipe Sánchez, en representación del Señor Fabio Arturo Britos c/ el A.I. N° 214 de fecha 09 de Agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, en la causa: Dany Durand y Otros S/ Estafa. N° 5756/2019”, con 08 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MERCEDES SOSA, en fecha 17 de noviembre de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 618 de fecha 02 de noviembre del 2023, dictado por la EXCMA. SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- En consecuencia, a lo resuelto en los párrafos que anteceden; Señálese AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES prevista en los prevista en los Arts. 304 del C.P.P., y 245 del mismo cuerpo legal para el día 01 de diciembre de 2023, , a fin de que los imputados DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, comparezcan ante este Juzgado a las 08:15, 08:30 y 08:45 horas, respectivamente, los efectos de llevar a cabo la audiencia señalada por esta Judicatura. Notifíquese por cédula.-”*
- Por A.I. N°1105 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“1) CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE*

ROMÁN dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 187 inc. 1° y 239 del Código Penal (ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL) en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal. 2) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación a la procesada DIANA TERESITA BRITOS DE ROMÁN, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado trabando embargo preventivo sobre el mismo hasta cubrir la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 360.000.000); bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida. 3) SEÑALAR el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que la imputada DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 246 del C.P.P. 4) SEÑALAR el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que JUAN JOSÉ BRITOS, comparezca a los efectos de prestar su consentimiento en el acta de aceptación de condiciones. 5) LIBRAR oficios, a sus efectos legales. 6) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”

- Por A.I. N°1102 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 187 inc. 1° y 239 del Código Penal (ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL) en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal. 2) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación al procesado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los inmuebles individualizados como: 1) Padrón 483 Finca 297 del Distrito de Piribebuy, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos mediante Escritura Publica N° 70 folio 134 del año 2021, a nombre de Juan José Britos, trabando embargo preventivo sobre el mismo hasta cubrir la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 360.000.000); bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida. 3) SEÑALAR

el día 04 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a fin de que el imputado FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, comparezcan ante la Secretaría del Juzgado a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Art. 246 del C.P.P. 4) SEÑALAR el día 04 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a fin de que JUAN JOSÉ BRITOS, comparezcan a los efectos de prestar su consentimiento en el acta de aceptación de condiciones. 5) LIBRAR oficios, a sus efectos legales. 6) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

- Por A.I. N°1106 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 187 inc. 1° y 239 del Código Penal (ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL) en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal. 2) HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación al procesado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los inmuebles individualizados trabando embargo preventivo sobre el mismo hasta cubrir la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 360.000.000); bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento injustificado de las medidas menos gravosas impuestas se hará efectivo el cumplimiento inmediato de la prisión preventiva, cuya ejecución fue suspendida. 3) SEÑALAR el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que el imputado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, comparezcan ante la Secretaría del Juzgado a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Art. 246 del C.P.P. 4) SEÑALAR el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que JUAN JOSÉ BRITOS, comparezcan a los efectos de prestar su consentimiento en el acta de aceptación de condiciones. 5) LIBRAR oficios, a sus efectos legales. 6) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”
- En fecha 11 de diciembre de 2023, la Agente fiscal Alba María Delvalle presentó ampliación del acta de imputación, con relación a los ciudadanos: 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, 3- MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, 4- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 5- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, 6- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO.
- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “TÉNGASE por recibida la AMPLIACIÓN DEL ACTA DE IMPUTACIÓN N° 23 presentado electrónicamente en fecha en fecha 11 de diciembre de 2023, por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal respecto a los ciudadanos 1-

DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, 3- MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, 4- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 5- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, 6- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, por la supuesta comisión de los hechos punibles CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2º y 16 del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 “a” del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2 del mismo cuerpo legal; EVASIÓN DE IMPUESTOS previsto y tipificado en el Art. 261 inc. 1º del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal y LESIÓN DE CONFIANZA previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal.- En cuanto a los ciudadanos DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND se les atribuye además la supuesta comisión del hecho punible de LAVADO DE DINERO previsto y tipificado en el Art. 196 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal. En igual sentido en relación a FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO y DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA se les atribuye también la supuesta comisión del hecho punible de ESTAFA en grado de Tentativa previsto y tipificado en el Art. 187 inc. 1º con el Art. 26, 27 y 13; en concordancia con el Art. 29 inc. 2º todos del mismo cuerpo legal. - Con relación a la ciudadana MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO por la supuesta comisión de los hechos punibles CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal y CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 “a” del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal.- Igualmente con relación a la ciudadana MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA por la supuesta comisión de los hechos punibles CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal y CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 “a” del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal.- ORDÉNESE EL REGISTRO en los correspondientes libros de Secretaría. Recábense los antecedentes penales de los citados incoados. La Sra. Agente Fiscal intervinientes deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 11 de marzo del año 2.024. SEÑÁLESE AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES de conformidad al Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo legal, para el día 16 de enero de 2024 a las 09:00, 09:15 horas respectivamente a fin de que las imputadas MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA comparezcan en el orden señalado acompañadas de un abogado defensor de su confianza o en su defecto el Estado les proveerá la asistencia gratuita de un Defensor Público. Notifíquese. - Se recuerda a las partes que deberán adecuar sus conductas procesales a lo dispuesto en los Arts. 112, 113 y 114 del C.P.P., en concordancia con la Acordada 709/11 y demás concordantes dictadas por la Corte Suprema de Justicia. Bajo apercibimiento de que en caso de presentaciones de recursos dilatorios serán pasibles de sanciones. Notifíquese. - Notando la proveyente los antecedentes de la ampliación de la imputación con Tomo I: 1 a las 210 fojas y tomo II: 01 a las 433 fojas útiles arribadas a

la secretaria del Juzgado conforme escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2023 por la Agente Fiscal Abg. ALBA DELVALLE; de los mismos AGRÉGUESE a los autos principales por cuerda separada. Notifíquese por cédula. –”

- Por providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el estado de los autos principales y en atención al proveído de fecha 13 de diciembre de 2023, CORRESPONDE RECTIFICAR el primer párrafo de dicho proveído en cuanto al tipo penal imputado a los ciudadanos 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, 3- MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, 4- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 5- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, 6- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO tomando como norte la ampliación en la Ley N° 5655/2016 en cuanto a la incorporación como tipo penal “EVACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL” previsto y tipificado en el Art. 261 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; debiendo quedar como sigue: “...TÉNGASE por recibida la AMPLIACIÓN DEL ACTA DE IMPUTACIÓN N° 23 presentado electrónicamente en fecha en fecha 11 de diciembre de 2023, por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA; TÉNGASE por iniciado el presente procedimiento penal respecto a los ciudadanos 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNÁNDO ROMAN FERNÁNDEZ, 3- MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, 4- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 5- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMAN, 6- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, por la supuesta comisión de los hechos punibles CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1° numeral 1 y 3 e inc. 2° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1° numerales 2, 3, 4 y 6 “a” del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2 del mismo cuerpo legal; EVACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL previsto y tipificado en el Art. 261 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal y LESIÓN DE CONFIANZA previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1° en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal...” Notifíquese.-”*
- Por A.I. N°351 de fecha 21 de diciembre de 2023 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la capital, integrado por los jueces camaristas, José Waldir Servín, Cristóbal Ramón Sánchez y Agustín Lovera Cañete, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE, el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Abogado de la Defensa, Abg. Oscar Luis Tuma (h), en contra del A. I. N° 997 de fecha 06 de noviembre de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 3, Abg. Cynthia Paola Lovera Britz.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 997 de fecha 06 de noviembre de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 3, Abg. Cynthia Paola Lovera Britz, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas procesales en esta instancia, en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°20 de fecha 16 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a

cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1- CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a MYRIAM ELIZABET TEME BUSCIO Y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA, dentro de las disposiciones contenida en los Arts. 178 inc. 1º núm. 1 y 3 e inc. 2º y Art. 179 inc. 1º núm. 2, 3, 4 y 6 a) del Código Penal (CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA Y CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS), en concordancia con el Artículo 31 del mismo cuerpo legal. – 2- HACER LUGAR a la Suspensión a la Ejecución de la prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. y su modificatoria Ley N° 6350/19, en relación a las procesadas MYRIAM ELIZABET TEME BUSCIO, y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA; estableciendo las siguientes Medidas alternativas en relación a MYRIAM ELIZABET TEME BUSCIO: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio, debiendo presentar el correspondiente Certificado de Vida y Residencia en el perentorio término de 48 horas; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio, de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) La PROHIBICIÓN de Reunión con los demás imputados y la prohibición de acercarse a las sedes de las empresas en quiebra Mocipar Automotores S.A. y Mocipar Propiedades S.A.; 7) La Prohibición de comunicarse con los demás co-imputados; 8) FIANZA Personal, hasta cubrir el monto de Guaraníes Doscientos Setenta y Cinco Millones (275.000.000); bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas y se ordenará su prisión preventiva, además de incumplir con las medidas impuestas los antecedentes se remitirán al representante del Ministerio Público de Turno, de conformidad a las disposiciones establecidas en la LEY N° 4711/2012 “DESACATO A LA ORDEN JUDICIAL.” y en relación a MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio, debiendo presentar el correspondiente Certificado de Vida y Residencia en el perentorio término de 48 horas; 3) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio sin expresa autorización del Juzgado 4) PROHIBICIÓN de cambiar el número telefónico, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura, autorizando que las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Magistratura puedan ser realizadas por este medio, de conformidad a lo establecido en el Art. 155 del C.P.P.; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a todos los llamados de este Juzgado; 6) La PROHIBICIÓN de Reunión con los demás imputados y la prohibición de acercarse a las sedes de las empresas en quiebra Mocipar Automotores S.A. y Mocipar Propiedades S.A.; 7) La Prohibición de comunicarse con los demás co-imputados, salvo con DANY DURAND hasta que termine su relación laboral a finales del mes de marzo del corriente año, en la Empresa ATENAS S.A.; 8) FIANZA Personal hasta cubrir el monto de Guaraníes Doscientos Setenta y Cinco Millones (275.000.000); bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas y se ordenará su prisión preventiva, además de incumplir con las medidas impuestas los antecedentes se remitirán al representante del Ministerio Público de Turno, de conformidad a las disposiciones establecidas en la LEY N° 4711/2012 “DESACATO A LA ORDEN JUDICIAL; - 3- OFÍCIESE para su cumplimiento. – 4- NOTIFICAR a las partes. – 5- ANOTAR, registrar, y remitir copia

a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. –”

- En fecha 18 de enero de 2024, la Abg. María Ángela Duarte, solicitó intervención en representación de las procesadas Myriam Teme y Cristina Coeffier.
- Por providencia de fecha 07 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el cuadernillo con relación al RECURSO DE APELACIÓN que fuera remitido por el Tribunal de Alzada en fecha 1 de febrero de 2023; TÉNGASE presente lo resuelto por el A.I. N° 351 de fecha 21 de diciembre del 2023 dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL TERCERA SALA.-”*
- En fecha 26 de febrero de 2024, el Abg. Oscar Tuma solicitó pericia en administración de empresas como anticipo jurisdiccional de prueba, proponer perito y puntos de pericia.
- Por A.I. N°161 de fecha 05 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“I.- NO HACER LUGAR al pedido Pericia en Administración de Empresa en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba realizado por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO realizado a través del escrito de fecha 26 de febrero de 2024, en representación de los procesados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ y PATRICIA ESPÍNOLA DURAND, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - II.- ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 08 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado en fecha 08 de marzo de 2024, por los Abgs. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO con Mat. C.S.J. N° 28.955, ANDREA CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ con Mat. C.S.J. N° 34.174 y JOSÉ ARMANDO QUIÑÓNEZ ESTECHA con Mat. C.S.J. N° 64.712, en representación de la Sra. MARÍA DINORA MENDOZA GÓMEZ, téngase por admitida la Querella Penal Adhesiva instaurada por los citados precedentemente en contra de los procesados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FLAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, por la supuesta comisión del hecho punible de ESTAFA previsto en el Art. 187 inc. 1° en concordancia con el Art. 29 inc. 2°, todos del Código Penal; RECONÓCESE la personería de los recurrentes en el carácter invocado, désele la intervención legal solicitada y téngase por constituido su domicilio procesal. Notifíquese por cédula a las partes.- Asimismo, en atención al escrito presentado en fecha 08 de marzo de 2024, por los Abgs. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO con Mat. C.S.J. N° 28.955, ANDREA CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ con Mat. C.S.J. N° 34.174 y JOSÉ ARMANDO QUIÑÓNEZ ESTECHA con Mat. C.S.J. N° 64.712, en representación de la Sra. ILSE ZUNILDA MARTÍNEZ DE PÉREZ, téngase por admitida la Querella Penal Adhesiva instaurada por los citados precedentemente en contra de los procesados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FLAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, por la supuesta comisión del hecho punible de ESTAFA previsto en el Art. 187 inc.*

1° en concordancia con el Art. 29 inc. 2°, todos del Código Penal; RECONÓCESE la personería de los recurrentes en el carácter invocado, désele la intervención legal solicitada y téngase por constituido su domicilio procesal en la casa de las calles Independencia Nacional c/ Palma “Edificio Independencia” segundo piso oficinas 201-202 de la ciudad de Asunción. Notifíquese por cédula a las partes.- Asimismo, póngase a conocimiento de los representantes de la querrela adhesiva que esta Magistratura ha establecido como fecha de presentación de requerimiento conclusivo para el día 14 de marzo de 2024. Notifíquese por cédula.-”

- En fecha 11 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Alba Maria Delvalle, presentó el requerimiento de Acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los imputados Dany Edgar Xavier Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Marcela Adriana Durand Martínez, Luz Marina González De Durand, Diana Teresita Britos Ocampos De Román, Favio Arturo Britos Ocampo, Myriam Elizabeth Teme Buscio y María Cristina Coeffier Villalba
- En fecha 11 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Alba Maria Delvalle, remitió las carpetas de investigación fiscal.
- En fecha 11 de marzo de 2024, el Abg. Oscar Tuma interpuso Recurso de Apelación General en contra del A.I. N°161 de fecha 05 de marzo de 2024.
- Por providencia de 12 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el Recurso de Apelación General presentado electrónicamente en fecha 11 de marzo de 2024, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación de los incoados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND y MARIA PATRICIA ESPINOLA; en contra del A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, dictado por esta Magistratura; del mismo CÓRRASE TRASLADO a las partes, por todo el término de Ley. Notifíquese.-”*
- En fecha 14 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Alba Maria Delvalle, presentó el requerimiento de sobreseimiento definitivo a favor de P.E.d.D. por el hecho punible de estafa y asociación criminal.
- En fecha 14 de marzo de 2024, la querrela adhesiva la Sra. Ilse Zunilda Martínez De Perez, por derecho y bajo patrocinio de los Abogados Gessy Ruiz Díaz, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez, formuló Acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los imputados Dany Edgar Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Marcela Adriana Durand Martínez, Luz Marina González, Favio Arturo Britos Y Diana Teresita Britos Ocampo, por el hecho punible de Estafa.
- En fecha 14 de marzo de 2024, la querrela adhesiva la Sra. María Dinora Mendoza Gómez, por derecho y bajo patrocinio de los Abogados Gessy Ruiz Díaz, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez, formuló Acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los imputados Dany Edgar Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Marcela Adriana Durand Martínez, Luz Marina González, Favio Arturo Britos Y Diana Teresita Britos Ocampo, por el hecho punible de Estafa.
- En fecha 15 de marzo de 2024, las Agentes Fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. Oscar Tuma en contra del A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024.
- Por providencia de 18 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el*

traslado corrido a la Agente Fiscal Abg. IRMA LLANO e ALBA DELVALLE de fecha 15 de marzo de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de la A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, dictado por esta Magistratura; EN CONSECUENCIA del mismo AGRÉGUESE y TÉNGASE presente para el momento procesal oportuno.”

—Por providencia de fecha 18 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el requerimiento fiscal N° 07 presentado electrónicamente en fecha 14 de Marzo de 2024, por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARÍA DELVALLE mediante el cual requirió el SOBRESIMIENTO DEFINITIVO en relación a la incoada MARIA PATRICIA ESPÍNOLA DE DURAND por la supuesta comisión de los hechos punibles de ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal y ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal.- Habiéndose recepcionado el cuaderno de investigación fiscal y las evidencias en el marco de la presente conforme obra en el expediente judicial y de conformidad a lo establecido en el Art. 352 del C.P.P. PÓNGASE A DISPOSICIÓN de las partes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación a fin de que las mismas puedan examinarla en el plazo común de cinco días.- SEÑALESE AUDIENCIA PRELIMINAR prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., para el día 16 de abril del 2024 a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia en relación a la procesada MARIA PATRICIA ESPÍNOLA DE DURAND. Notifíquese a las partes. Se recuerda a las partes que deberán adecuar sus conductas procesales a lo dispuesto en los arts. 112, 113 y 114 del C.P.P., en concordancia con la Acordada 709/11 y demás concordantes dictadas por la Corte Suprema de Justicia. Bajo apercibimiento de que en caso de presentaciones de recursos dilatorios serán pasibles de sanciones. Notifíquese.”*

—Por providencia de fecha 18 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por recibido el requerimiento fiscal N° 6 presentado electrónicamente en fecha 11 de Marzo del 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 12 de Marzo de 2024, por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARÍA DELVALLE mediante el cual formuló ACUSACIÓN y solicitó la ELEVACIÓN DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a:*

1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA por la supuesta comisión de los hechos punibles de ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1° del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal; ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1° del Código Penal en concordancia con los Arts. 26, 27 y 13 en concordancia con el Art. 29 inc. 2°; ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1° numeral 1 y 3 e inc. 2° del Código Penal en concordancia con el Art. 16 y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1° numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; EVASIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL previsto y tipificado en el Art. 3 inc. 2° numeral 1 de la Ley N°

5655/16 que amplía el Art. 261 del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 inc. 1º, 3º y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal y LESIÓN DE CONFIANZA previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; y LAVADO DE ACTIVOS previsto y tipificado en el Art. 196 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal;

- 2- **FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ** por la supuesta comisión de los hechos punibles de ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1º del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2º y 16 del mismo cuerpo legal; ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1º del Código Penal en concordancia con los Arts. 26, 27 y 13 en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; EVASIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL previsto y tipificado en el Art. 3 inc. 2º numeral 1 de la Ley N° 5655/16 que amplía el Art. 261 del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 inc. 1º, 3º y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal y LESIÓN DE CONFIANZA previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal;
- 3- **LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND** por la supuesta comisión de los hechos punibles de ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1º del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2º y 16 del mismo cuerpo legal; ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal, EVASIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL previsto y tipificado en el Art. 3 inc. 2º numeral 1 de la Ley N° 5655/16 que amplía el Art. 261 del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 inc. 1º, 3º y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal y LESIÓN DE CONFIANZA previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal, LAVADO DE ACTIVOS previsto y tipificado en el Art. 196 inc. 1º en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal;
- 4- **DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN** por la supuesta comisión de los hechos punibles de ESTAFA previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1º del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2º y 16 del mismo cuerpo legal; ASOCIACIÓN CRIMINAL previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1º numeral 1 y 3 e inc. 2º del Código Penal en concordancia con el Art. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1º numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 y 29 inc. 2º del mismo cuerpo legal; EVASIÓN DE APORTES A

LA SEGURIDAD SOCIAL previsto y tipificado en el Art. 3 inc. 2° numeral 1 de la Ley N° 5655/16 que amplía el Art. 261 del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 inc. 1°, 3° y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal y *LESIÓN DE CONFIANZA* previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1° en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal;

5- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO por la supuesta comisión de los hechos punibles de *ESTAFA* previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1° del Código Penal en concordancia con los Arts. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal; *ESTAFA* en grado de tentativa previsto y tipificado en el Art. 187 inc.1° del Código Penal en concordancia con los Arts. 26, 27 y 13 en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; *ASOCIACIÓN CRIMINAL* previsto y tipificado en el Art. 239 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; *CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA* previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1° numeral 1 y 3 e inc. 2° del Código Penal en concordancia con el Art. 16 y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; *CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS* previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1° numerales 2, 3, 4 y 6 LITERAL “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal; *EVASIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL* previsto y tipificado en el Art. 3 inc. 2° numeral 1 de la Ley N° 5655/16 que amplía el Art. 261 del Código Penal en concordancia con los Arts. 16 inc. 1°, 3° y 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal y *LESIÓN DE CONFIANZA* previsto y tipificado en el Art. 192 inc. 1° en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal;

6- MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO en calidad de cómplice por la supuesta comisión de los hechos punibles de *CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA* previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1° numeral 1 y 3 e inc. 2° del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal y *CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS* previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1° numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con los Arts. 31 del mismo cuerpo legal,

7- MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA en calidad de cómplice por la supuesta comisión de los hechos punibles de *CONDUCTA CONDUCENTE A LA QUIEBRA* previsto y tipificado en el Art. 178 inc. 1° numeral 1 y 3 e inc. 2° del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal y *CONDUCTA INDEBIDA EN SITUACIONES DE CRISIS* previsto y tipificado en el Art. 179 inc. 1° numerales 2, 3, 4 y 6 literal “a” del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal.-

Asimismo, de conformidad al escrito de remisión presentado en fecha 12 de marzo de 2024 por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARIA DELVALLE; TÉNGASE por recibida la carpeta fiscal de la presente causa individualizada de la siguiente forma: TOMO I: 1 al 366 fojas; TOMO II: 1 al 444 fojas; TOMO III: 1 al 276 fojas; tomo IV: 1 al 271 fojas, tomo V: 1 al 369 fjas, tomo VI: 1 al 407 fojas, tomo VII: 1 al 412 fojas, tomo VIII: 1 al 409 fojas, tomo IX: 1 al 404 fojas, tomo X: 1 al 536 fojas; tomo XI: 1 al 479 fojas, tomo XII: 1 al 260 fojas, tomo XIII: 1 al 376 fojas, tomo XIV: 1 al 462 fojas, tomo XV: 1 al 361 fojas, tomo XVI: 1 al 410 fojas, tomo XVII: 1 al 342 fojas, tomo XVIII: 1 al 461 fojas, tomo XIX: 1 al 363 fojas, tomo XX: 1 al 359 fojas, tomo XXI: 1 al 582 fojas. Con relación a las EVIDENCIAS las mismas se encuentran individualizadas de la siguiente manera: A) (1) un sobre de papel manila lacrado con cinta embalaje de color rojo con la inscripción EVIDENCIA L.F.M.P. con la identificación CAUSA 5756/2019 DUBITADOS B) (1) un sobre de papel manila lacrado con cinta embalaje de color

rojo con la inscripción EVIDENCIA L.F.M.P. con la inscripción INDUBITADO CAUSA 5756/2019; C) (1) un sobre de papel manila lacrado con cinta embalaje de color rojo con la inscripción por el mismo de EVIDENCIA L.F.M.P. D) un sobre de papel manila lacrado con cinta embalaje de color rojo con la inscripción por el mismo de EVIDENCIA L.F.M.P., el contenido de los mismos se halla descripto en el escrito de remisión presentado ante la secretaria del Juzgado; en consecuencia, ORDÉNESE el resguardo de las citadas evidencias, previo registro en el cuaderno de evidencias de la Secretaría, Y en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el Art. 352 del C.P.P. PÓNGASE A DISPOSICIÓN de las partes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación a fin de que las mismas puedan examinarla en el plazo común de cinco días.- Igualmente, TÉNGASE por presentada la ACUSACIÓN y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO formulada por la Querellante Adhesiva la Sra. MARIA DINORA MENDOZA GOMEZ bajo patrocinio de los Abogados GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO con Mat. C.S.J. N° 28.955, ANDREA CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ con Mat. C.S.J. N° 34.174 y JOSÉ ARMANDO QUIÑÓNEZ ESTECHA con Mat. C.S.J. N° 64.712 en contra de los procesados: 1) DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, 3- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 4- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, 5- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, por la supuesta comisión del hecho punible ESTAFA previsto en el Art. 187 inc. 1° del Código Penal, en concordancia con los arts. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal conforme al escrito presentado electrónicamente en fecha 14 de Marzo de 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 15 de Marzo de 2024. – Asimismo, TÉNGASE por presentada la ACUSACIÓN y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO formulada por la querellante Adhesiva, Sra. ILSE ZUNILDA MARTÍNEZ DE PÉREZ bajo patrocinio de los Abogados GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO con Mat. C.S.J. N° 28.955, ANDREA CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ con Mat. C.S.J. N° 34.174 y JOSÉ ARMANDO QUIÑÓNEZ ESTECHA con Mat. C.S.J. N° 64.712, en contra de los procesados: 1- DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, 3- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 4- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, 5- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, por la supuesta comisión del hecho punible ESTAFA previsto en el Art. 187 inc. 1° del Código Penal, en concordancia con los arts. 29 inc. 2° y 16 del mismo cuerpo legal, conforme al escrito presentado electrónicamente en fecha 14 de Marzo de 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 15 de Marzo de 2024. – SEÑALESE AUDIENCIA PRELIMINAR de conformidad al Art. 352 del C.P.P para el día 09 y 10 de abril del 2024 a las 08:30 horas a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia en relación a los procesados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA. Notifíquese a las partes. En cuanto a los escritos de ACUSACIÓN y SOLICITUD DE ELEVACIÓN A JUICIO ORAL Y PÚBLICO presentados por parte del Ministerio Público y de las Querellas Adhesivas instauradas en el marco de la presente causa con relación a la procesada MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ; TÉNGASE POR PRESENTADOS Y PRESENTES para el momento procesal oportuno.”

— En fecha 19 de marzo de 2024, Gessy Ruiz Díaz, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez,

en nombre y representación de las Sras. Ilse Zunilda Martínez De Perez y María Dinora Mendoza Gómez (Querrela Adhesiva), contestaron el traslado del recurso de apelación general en contra del A.I. N°161 de fecha 05 de marzo de 2024.

- Por providencia de 20 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por contestado el traslado corridole a los representantes legales de la querrela adhesiva Abgs. GESSY RUIZ DIAZ con matrícula N° 28.955, ANDREA ESCOBAR con matrícula N° 34.174 y JOSE ARMANDO QUIÑONEZ con matrícula N° 64.712 en fecha 19 de marzo de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, dictado por esta Magistratura y obrando igualmente en autos proveído de fecha 18 de marzo de 2024, donde esta Judicatura agregó y tuvo por CONTESTADO el TRASLADO corridole a la representante del Ministerio Público; EN CONSECUENCIA de los mismos y de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.-”*
- Conforme el acta de sorteo de fecha 21 de marzo de 2024, El Recurso de Apelación presentado en fecha 11 de marzo de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- En fecha 02 de abril de 2024, el Abg. Oscar Tuma, solicitó suspensión de audiencia preliminar, en atención a que sus defendidos, los Sres. Dany Edgar Durand Espínola y Luz Marina González de Durand, han sido notificados con anterioridad de otras tres audiencias preliminares.
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO en fecha 02 de abril de 2024, por medio del cual solicita recalendarización de la audiencia preliminar fijada en este Juzgado para los días 09 y 10 de abril de 2024, en atención a que sus defendidos, los Sres. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, han sido notificados con anterioridad de tres audiencias preliminares para el día 10 de abril de 2024, en las causas: N.º 7.109/20 caratulada: “DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPINOLA Y OTROS S/ESTAFA Y OTROS”; N.º 7.341/20 caratulada: “DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPINOLA Y OTROS S/ESTAFA Y OTROS”; y, N.º 7.113/20 caratulada: “DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPINOLA Y OTROS S/ESTAFA Y OTROS”, todas ellas tramitadas en el Juzgado Penal de Garantías N.º 7 de la Capital, en donde igualmente el mismo ejerce la defensa técnica, de conformidad a las constancias adjuntadas a su presentación; EN CONSECUENCIA, ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada en la presente causa para los días 09 y 10 de abril de 2024, a las 08:30 horas, por los motivos expuestos precedentemente. SEÑÁLESE los días 23 y 24 de abril de 2024, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a acusados: 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, 3- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 4- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, 5- FAVIO ARTURO*

BRITOS OCAMPO, 6- MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y 7- MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA. Notifíquese por cédula.-”

- En fecha 15 de abril de 2024, el Abg. Oscar Tuma solicitó suspensión de audiencia preliminar fijada en la presente causa para el 16 de abril de 2024 a las 08:30 Hs, en atención a que la Sra. María Patricia Martínez Durand, ha sido intervenida quirúrgicamente en fecha 10 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la nota que antecede; ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día de hoy 16 de abril del 2.024, a las 08:30 horas, por los motivos expuestos precedentemente. Señálese nuevamente el día 07 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los previstos en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a la incoada MARÍA PATRICIA MARTÍNEZ DURAND. Notifíquese por cédula.-”*
- En fecha 18 de abril de 2024, la Abg. María Ángela Duarte solicitó suspensión de audiencia preliminar fijada en la presente causa para el 23 y 24 de abril de 2024 a las 08:30 Hs, con relación a la procesada Myrian Elizabeth Teme Buscio.
- Por providencia de fecha 19 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 18 de abril del 2024, por la Abg. MARÍA ANGELA DUARTE en representación de la incoada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO, quien solicita la suspensión de audiencia preliminar señalada para los días 23 y 24 de abril de 2024 a las 08:30 horas y atención al reposo médico, se resuelve NO HACER LUGAR al pedido de SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR y en consecuencia DISPONER que la audiencia en relación a la incoada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos –video llamadas o similares-; conforme a la Ley N° 6495/2020, debiendo la incoada arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaria del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525. Notifíquese a las partes.”*
- En fecha 21 de abril de 2024, la Abg. María Angélica Duarte interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 19 de abril de 2023.
- Por providencia de fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente por la Abg. MARIA ANGELA DUARTE LOPEZ en fecha 21 de abril de 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 22 de abril de 2024, en representación de la acusada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del proveído de fecha 19 de abril de 2024; SEÑÁLESE audiencia para el día 23 de abril de 2024, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese por cédula a las partes.- Asimismo, ORDÉNASE la constitución del Médico Forense de Turno en carácter urgente en la cada ubicada en las calles Tobati N° 3836 Entre Nivaclé y Baldomero Ruíz del B° San Pablo, de la Ciudad de Asunción, a los efectos de verificar el estado de salud de la*

procesada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO, quien cuenta con diagnóstico de “Traumatismo de Tórax” conforme certificado de reposo médico de fecha 17 de abril de 2024, asimismo indique el tiempo de recuperación de la misma, debiendo el citado profesional remitir el informe respectivo en el plazo de 08 (ocho) horas. Oficiese para su cumplimiento.- En consecuencia a lo resuelto en los párrafos que anteceden; ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada para los días 23 y 24 de abril del 2.024, a las 08:30 horas, en relación a acusados: 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, 3- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 4- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, 5- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, 6- MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y 7- MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA, por los motivos expuestos precedentemente. Notifíquese por cédula.-”

- Por A.I. N°72 de fecha 22 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, integrado por los jueces camaristas José Waldir Servín, Cristóbal Ramón Sanchez y Agustín Lovera Cañete, resolvieron cuanto sigue: “1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por el ABG. OSCAR LUIS TUMA BOGADO, representante de los procesados Dany Edgar Xavier Durand Espínola, Luz Marina González y Patricia Espínola Durand, en contra del A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, dictado por la Jueza Penal de Garantías, ABG. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRITTEZ, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3) CONFIRMAR el N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, dictado por la Jueza Penal de Garantías, ABG. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRITTEZ, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas procesales, en esta instancia, en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-”
- Por A.I. N°342 de fecha 24 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “I- DECLARAR INOFICIOSO el estudio del recurso de reposición interpuesto por la Abg. MARIA ANGELA DUARTE LOPEZ en representación de la acusada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO, en contra de la providencia de fecha 19 de abril de 2024, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II- SEÑALAR NUEVAMENTE AUDIENCIA PRELIMINAR prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P los días 08 y 09 de mayo del 2024 a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia respectiva, en relación a los acusados: 1- DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, 2- FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, 3- LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, 4- DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, 5- FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO, 6- MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y 7- MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA . - III- IMPONER costas en el orden causado. - IV- ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”
- Por providencia de fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 161 de fecha 05 de marzo de 2024, en la causa: Dany Edgar Xavier Durand Espínola y Otros s/ Estafa y Otros”, con 04

fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MARÍA MERCEDES DE LOS ÁNGELES SOSA DE FRANCO, en fecha 26 de abril de 2024, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio de los A.I. N° 72 de fecha 22 de abril del 2024, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA. Notifíquese por cédula.-”

- Por A.I. N°377 de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) *HACER LUGAR AL SOBRESIMIENTO DEFINITIVO, planteado por las Agentes Fiscales intervinientes Abg. IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA y ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA mediante el Requerimiento Fiscal N° 07 de fecha 14 de marzo de 2024, en relación a la procesada M.P.E.D; y en consecuencia prescindir de la persecución penal en la presente causa, por los supuestos hechos punibles de ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL, en virtud a los argumentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- 2) SOBRESER DENIFINITIVAMENTE a M.P.E.D, con la expresa manifestación de que el presente procedimiento no afecta el buen nombre y honor de los que goza la misma, debiendo cancelarse y/o borrarse el registro de la presente causa.- 3) DEJAR SIN EFECTO las medidas alternativas a la prisión preventiva dictada mediante el A.I. N° 581 de fecha 03 de julio de 2.023 y su modificatoria el A.I. N° 719 de fecha 14 de agosto de 2023.- 4) IMPONER costas en el orden causado.- 5) LIBRAR oficios a sus efectos legales.- 6) NOTIFICAR por cédula.- 7) ANOTAR, registrar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 08 de mayo de 2024, el Abg. Oscar Tuma, dedujo incidente de prejudicialidad.
- En fecha 08 de mayo de 2024, el Abg. Felipe Manuel Sanchez comunicó que su defendido, el Sr. Favio Arturo Britos Ocampos, ha presentado recusación, bajo patrocinio del abogado Dionisio GavilánGiménez, en contra del equipo de Agentes Fiscales, las Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Abg.Irma Llano y Abg. Ruth Karina Benítez.
- En fecha 08 de mayo de 2024, las Agentes Fiscales, Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Abg.Irma Llano y Abg. Ruth Karina Benítez comunicaron que han sido recusadas por el Sr. Favio Arturo Britos Ocampos, bajo patrocinio del abogado Dionisio GavilánGiménez.
- En fecha 08 de mayo de 2024, la Abg. MariaÁngela Duarte comunicó que ha presentado recusación, en contra del equipo de Agentes Fiscales, las Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Abg. Irma Llano y Abg. Ruth Karina Benítez.
- En fecha 08 de mayo de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar, en atención a que el Abg. Felipe Manuel Sanchez comunicó que su defendido, el Sr. Favio Arturo Britos Ocampos, ha presentado recusación, bajo patrocinio del abogado Dionisio GavilánGiménez, en contra del equipo de Agentes Fiscales, las Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Abg.Irma Llano y Abg. Ruth Karina Benítez.
- Por providencia de fecha 08 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “*Notando la proveyente los escrito presentado electrónicamente por el Abg. OSCAR LUIS TUMA BOGADO, en fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual deduce Incidente de Prejudicialidad y ofrece pruebas, de los mismos téngase presente para el momento de la audiencia preliminar.- Atenta al escrito requerimiento fiscal N° 81 presentado electrónicamente en fecha 08 de mayo de 2024, por las Agentes Fiscales Intervinientes Abg. IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA y ALBA*

DELVALLE, por medio de la cual informan que el acusado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS ha presentado recusación en contra del equipo de Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ, y solicitan suspensión de la audiencia preliminar, esté a la nota de suspensión de audiencia de fecha 08 de mayo de 2024.- Asimismo, AGRÉGUESE escrito presentado electrónicamente por la Abg. MARIA ANGELA DUARTE LOPEZ, en fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual informa que su defendida MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO ha presentado recusación en contra del equipo de Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ, Notifíquese por cédula.-”

- En fecha 06 de junio de 2024, la Agente fiscal Irma Llano comunicó el rechazo de las recusaciones presentadas por el Sr. Favio Arturo Britos Ocampos y Miryam Teme Buscio conforme resolución FAUEDI N°47 y 48 de fecha 05 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 07 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado en fecha 07 de junio de 2024, por la agente fiscal Abg. IRMA LLANO; quien informa el rechazo de la recusación planteada contra las agentes fiscales IRMA LLANO, ALBA DELVALLE y RUTH BENITEZ; EN CONSECUENCIA SEÑALAR AUDIENCIA PRELIMINAR prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. para los días 18 y 20 de junio del 2.024 a las 08:15 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la citada audiencia en relación a DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA. Notifíquese a las partes.- Se recuerda a las partes que deberán adecuar sus conductas procesales a lo dispuesto en los arts. 112, 113 y 114 del C.P.P., en concordancia con la Acordada 709/11 y demás concordantes dictadas por la Corte Suprema de Justicia. Bajo apercibimiento de que en caso de presentaciones de recursos dilatorios serán pasibles de sanciones. Notifíquese.-”*
- En fecha 12 de junio de 2024, el Abg. Felipe Manuel González, por la defensa del señor Favio Britos Ocampos, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 07 de junio de 2023.
- En fecha 13 de junio de 2024, la Abg. María Ángela Duarte, por la defensa de Myriam Teme, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 07 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 13 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 12 de junio de 2023 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 13 de junio de 2024, por el Abogado MANUEL GONZÁLEZ en representación del incoado FAVIO BRITOS OCAMPOS mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del proveído de fecha 07 de junio de 2024. Asimismo en atención al escrito presentado electrónicamente en fecha 13 de junio de 2024, por la Abogada MARÍA ANGELA DUARTE en representación de la incoada MYRIAM TEME BUSCIO mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del*

proveído de fecha 07 de junio de 2024 en consecuencia de los mismos, SEÑÁLESE audiencia para el día 18 de junio de 2024 a las 08:30 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese a las partes.”

- En fecha 14 de junio de 2024, el Agente Fiscal Diego Arzamendia Coadyuvante de la Agente Fiscal Abg. Irma Llano, solicitó la vinculación a la Agente Fiscal Interina Abg. Norma Paredes.
- Por providencia de fecha 14 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito presentado en fecha 14 de junio del 2024, por el Agente Fiscal Abg. Abg. DIEGO ARZAMENDIA, agente fiscal coadyuvante de la agente fiscal Abg. IRMA LLANO, en atención a la Resolución FGE N° 2038 de fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual solicita la vinculación de la agente fiscal Abg. NORMA PAREDES de conformidad a la resolución F.A.U.E.D.I. N° 37 de fecha 08 de mayo de 2024, quien es asignada a intervenir provisoriamente en la presente causa, hasta tanto se resuelvan las recusaciones planteadas; en consecuencia VINCÚLESE a la Agente Fiscal Abg. NORMA PAREDES al Sistema de Judisoft, a fin de que acceda a la presente causa desde el portal jurisdiccional.- Igualmente con relación a la solicitud de la realización de la audiencia de reposición señalada en la presente causa por los medios telemáticos. Y conforme a la Ley N° 6495/2020, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO, corresponde HACER LUGAR al pedido solicitado por la agente fiscal, debiendo igualmente la misma arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525. Notifíquese a las partes.-”*
- En fecha 18 de junio de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar con relación a los procesados Dany Edgar Durand Espínola, Fernando Román Fernández, Luz Marina González De Durand, Diana Teresita Britos Ocampos De Román, Favio Arturo Britos Ocampos, Myriam Elizabeth Teme Buscio y María Cristina Coeffier Villalba, en atención a que se encuentra pendiente el trámite del recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Felipe Manuel González, por la defensa del señor Favio Britos Ocampos, y por la Abg. María Ángela Duarte, ambos en contra de la providencia de fecha 07 de junio de 2024.
- Por A.I. N°516 de fecha 18 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: *“I- HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación del acusado FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, y por la Abg. MARIA ANGELA DUARTE LOPEZ en representación de la acusada MYRIAN ELIZABET TEME BUSCIO, ambos en contra de la providencia 07 de junio de 2024, y en consecuencia; - II- ORDÉNESE la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 20 de junio del 2.024, a las 08:15 horas, en relación a los acusados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA, hasta tanto sea resuelta la impugnación en contra de las Resoluciones F.A.U.E.D.I. N°. 47 y 48 de fecha 05 de junio de 2024, planteados por los acusados FAVIO BRITOS y MYRIAM TEME ante la Fiscalía General del Estado.- III-*

ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 12 de julio de 2024, el Agente Fiscal Interino Abg. ArminEcheguren, comunicó y remitió copias de las resoluciones de la fiscalía general del Estado N°2738 y 2739, el cual se ha resuelto, RECHAZAR las impugnaciones planteadas por los señores Favio Arturo Ocampo y Myriam Elizabeth Teme Buscio, y en consecuencia, CONFIRMAR a los agentes fiscales RUTH KARINA BENITEZ, ALBA DELVALLE e IRMA LLANO, en la atención del presente proceso.
- Por providencia de fecha 15 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado electrónicamente en fecha 12 de julio de 2024, por el Agente Fisca Abg. ARMÍN ECHEGUREN interino a la Agente Fiscal Abg. NORMA PAREDES, por medio de la cual solicita la desvinculación de quien interina en la presente causa en atención por medio de las Resoluciones F.G.E. N° 2738 y 2739 ambos de fecha 11 de julio de 2024, ha sido confirmado el equipo de Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACIÓN LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ, consecuentemente ordénese la desvinculación del Sistema Judisoft del recurrente y la vinculación del equipo de Agentes Fiscales conforme a lo solicitado. Notifíquese por cédula.- Asimismo, atenta a lo resuelto en el párrafo que antecede, **Señálese nuevamente los días 07 y 08 de agosto de 2024, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a los acusados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA. Notifíquese por cédula.-”***
- En fecha 07 de agosto de 2024, el Abg. Julio Ferreira, presentó escrito comunicando que su defendido Dany Edgar Xavier Durand Espínola, ha presentado recusación, bajo patrocinio del abogado Cristhian Aquino, en contra de las Agentes Fiscales intervinientes, Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Irma Llano y Ruth Karina Benítez y por ende, solicitó suspensión de audiencia preliminar.
- Nota de suspensión de audiencia preliminar en fecha 07 de agosto de 2024, en atención al escrito presentado por el Abg. Julio Ferreira, por el cual comunica que su defendido Dany Edgar Xavier Durand Espínola, ha presentado recusación, bajo patrocinio del abogado Cristhian Aquino, en contra de las Agentes Fiscales, Abg. Alba Delvalle De Ibarra, Irma Llano y Ruth Karina Benítez.
- Por providencia de fecha 08 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente la nota de suspensión de audiencia preliminar de fecha 07 de agosto de 2024, informe la Actuaría. -”*
- Por providencia de fecha 08 de agosto de 2019, la Actuaría Judicial Abg. Ingrid Benegas, informó cuanto sigue: *“Informo a V.S. para lo que hubiere lugar en derecho, en los autos caratulados: “DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FLAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS S/ ESTAFA y ASOCIACIÓN CRIMINAL”, una vez verificada las actuaciones procesales se puede constatar: → Obra la providencia de fecha 18 de marzo de 2024, por medio*

de la cual esta Magistratura recibió las acusaciones presentadas en autos y señaló los días 09 y 10 de abril de 2024, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar en la presente causa, en relación a los acusados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA.- → Obra la providencia de fecha 02 de abril de 2024, por medio de la cual esta Magistratura, a pedido de la defensa técnica de los acusados DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA y LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, resolvió recalendarizar la citada audiencia, señalando para el efecto los días 23 y 24 de abril de 2024.- → Obra la providencia de fecha 19 de abril de 2024, por medio de la cual esta Magistratura, resolvió no hacer lugar al pedido de suspensión de audiencia preliminar solicitada por la Abg. MARÍA ANGELA DUARTE en representación de la incoada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO.- → Dicha providencia fue objeto del Recurso de Reposición por la mencionada profesional, por lo que por medio del A.I. N° 342 de fecha 24 de abril de 2024, esta Magistratura resolvió señalar nuevamente los días 08 y 09 de mayo de 2024, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar en la presente causa, en relación a los acusados DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA.- → Obra en auto la Nota de Suspensión de Audiencia de fecha 08 de mayo de 2024, en atención a que los acusados FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. DIONISIO GAVILÁN GIMÉNEZ con Mat. N° 5.736; y MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO, por derecho propio y bajo patrocinio de su defensora técnica Abg. MARÍA ÁNGELA DUARTE LÓPEZ con Mat. N° 3067, recusaron al equipo de Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACIÓN LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ.- → Obra la providencia de fecha 07 de junio de 2024, por medio de la cual esta Magistratura señaló nuevamente los días 18 y 20 de junio de 2024, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar en la presente causa, en atención a que la Agente Fiscal Abg. IRMA LLANO informó a esta Magistratura que las recusaciones planteadas fueron rechazadas.- La citada providencia fue objeto del Recurso de Reposición con Apelación en subsidio por el Abg. FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación de los acusados DIANA TERESITA BRITOS DE ROMAN y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, y por la Abg. MARIA ANGELA DUARTE LOPEZ en representación de la acusada MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO.- Obra en auto la Nota de Suspensión de Audiencia de fecha 18 de junio de 2024, en atención a que se encontraba pendiente de resolución los recursos planteados en el párrafo que antecede.- Obra en auto el A.I. N° 516 de fecha 18 de junio de 2024, por medio del cual esta Magistratura resolvió ordenar la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 20 de junio del 2.024, hasta tanto sea resuelta la impugnación en contra de las Resoluciones F.A.U.E.D.I. N° 47 y 48 de fecha 05 de junio de 2024, planteados por los acusados FAVIO BRITOS y MYRIAM TEME ante la Fiscalía General del Estado.- Obra la providencia de fecha 15 de julio de 2024, por medio de la cual esta Magistratura señaló nuevamente los días 07 y 08 de agosto de 2024 a las 08:30, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar en la presente causa, en atención a que el Agente Fiscal interino Abg. ARMÍN ECHEGUREN informó a esta Magistratura por medio de las Resoluciones F.G.E. N° 2738 y

2739 ambos de fecha 11 de julio de 2024, ha sido confirmado el equipo de Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACIÓN LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ.- → Obra en auto la Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar de fecha 07 de agosto de 2024, en atención a que el acusado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. CRISTHIAN AQUINO con Mat. N° 67.586, formuló recusación en fecha 07 de agosto de 2024, a las 07:05 horas, en contra de las Agentes Fiscales intervinientes Abgs. IRMA ENCARNACIÓN LLANO PEREIRA, ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA y RUTH KARINA BENÍTEZ.-”

- Por providencia de fecha 08 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “Notando la proveyente el informe de la Sra. Actuaría que antecede y la actuación dilatoria del acusado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA, de conformidad a lo establecido en los Arts. 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal, **SEÑÁLESE AUDIENCIA DISCIPLINARIA en relación al acusado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA para el día 12 de agosto a las 08:30 horas, quien deberá asistir acompañado de su abogado defensor.** - Asimismo, en atención al estado de la presente causa, **SEÑÁLESE NUEVAMENTE AUDIENCIA PRELIMINAR prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. para los días 02 y 03 de setiembre de 2024 a las 08:30 horas, en relación a los acusados: DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE DURAND, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPOS DE ROMÁN, FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPOS, MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER VILLALBA.** Notifíquese por cédula a las partes. - Atenta a lo resuelto en el párrafo que antecede LÍBRESE OFICIO a la Fiscalía General del Estado a fin de que se sirva designar un fiscal coadyuvante a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar señalada en la presente causa para los días 02 y 03 de setiembre de 2024 a las 08:30 horas.-”
- Por A.I. N°709 de fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió cuanto sigue: “1) DECLARAR al procesado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA litigante de mala fe de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2) SANCIONAR al procesado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA con 35 (treinta y cinco) días multa cuya suma asciende a Gs. 3.766.945 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco).- 3) COMUNICAR al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, la actuación del profesional Abg. CRISTHIAN FERNANDO AQUINO BÁEZ con Mat. N° 67.586, para lo que hubiere lugar en derecho debiendo adjuntarse una copia de la presente resolución. - 4) NOTIFICAR a las partes. - 5) ANOTAR, registrar, y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”
- En fecha 14 de agosto de 2024, el Abg. Oscar Tuma, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°709 de fecha 12 de agosto de 2024.
- Por providencia de fecha 16 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el Recurso de Apelación General presentado electrónicamente en fecha 14 de agosto de 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 16 de agosto de 2024, por el Abg. OSCAR LUIS TUMA en representación del incoado DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA; en contra del A.I.

N° 709 de fecha 12 de agosto de 2024, dictado por esta Magistratura; del mismo CÓRRASE TRASLADO a las partes, por todo el término de Ley. Notifíquese...”

- En fecha 16 de agosto de 2024, la Agente Fiscal Abg. Irma Llano, solicitó su desvinculación en la presente causa y la vinculación de la Agente fiscal Abg. Norma Paredes.
- Por providencia de fecha 19 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el requerimiento fiscal N° 144 presentado por la Agente Fiscal Abg. IRMA ENCARNACIÓN LLANO en fecha 16 de agosto del 2024 y puesto a disposición de este Juzgado en fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la vinculación de la Agente Fiscal Abg. NORMA PAREDES, en atención a que de conformidad a la resolución F.A.U.E.D.I. N° 72 de fecha 09 de agosto de 2024, fue asignada a intervenir provisoriamente en la presente causa, hasta tanto se resuelvan las recusaciones planteadas; en consecuencia VINCÚLESE a la Agente Fiscal Abg. NORMA PAREDES al Sistema de Judisoft, a fin de que acceda a la presente causa desde el portal jurisdiccional. Notifíquese por cédula...”
- En fecha 22 de agosto de 2024, la Agente fiscal Abg. Silvia Sosa, interina de la Agente Fiscal Abg. Norma Paredes, contestó el traslado del recurso de apelación general interpuesto en contra del A.I. N°709 de fecha 12 de agosto de 2024.
- En fecha 23 de agosto de 2024, los abogados Gessy Ruiz Días, Andrea Escobar, y José Armando Quiñonez, en nombre y representación de las Sras. Ilse ZunildaMartinez De Pérez y MARÍA Dinora Mendoza Gómez (QUERELLA ADHESIVA), contestaron el traslado del recurso de apelación interpuesto en contra del A.I. N°709 de fecha 12 de agosto de 2024.
- Por providencia de fecha 26 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...TÉNGASE por contestado el traslado corridole a la Agente Fiscal interviniente Abg. SILVIA SOSA interina de la agente fiscal Abg. NORMA PAREDES en fecha 22 de agosto de 2024. Asimismo, TÉNGASE por contestado el traslado corridole a los representantes legales de la querella adhesiva Abgs. GESSY RUIZ DIAZ con matrícula N° 28.955, ANDREA ESCOBAR con matrícula N° 34.174 y JOSE ARMANDO QUIÑONEZ con matrícula N° 64.712 en fecha 23 de agosto de 2024; ambos en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del A.I. N° 709 de fecha 12 de agosto de 2024, dictado por esta Magistratura; EN CONSECUENCIA de los mismos y de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio...”
- En fecha 27 de agosto de 2024, el recurso de apelación general interpuesto en contra del A.I. N°709 de fecha 12 de agosto de 2024, es remitido al Tribunal de Apelaciones, Tercera Sala en lo Penal, conforme el acta de sorteo.
- En fecha 02 de septiembre de 2024, el Abg. Rodrigo Giggberger, solicita intervención en representación de la imputada Diana Britos, revocando todos los poderes y solicitó la suspensión de audiencia preliminar fijada para la fecha, a los efectos de poder interiorizarse en la presente causa.
- En fecha 02 de septiembre de 2024, nota de suspensión de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P., en atención al pedido de suspensión por parte del Abg. Rodrigo

Giggberger, a los efectos de poder interiorizarse en la presente causa, quien ha tomado intervención en representación de la imputada Diana Britos. Así también, se señaló nueva fecha de audiencia preliminar para los días **24 y 25 de septiembre de 2024, a las 08:30 horas.**

- En fecha 09 de septiembre de 2024, la Abg. MariaAngela Duarte, solicitó copias de la carpeta fiscal.
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...*Atenta al escrito presentado por la Abg. MARÍA ÁNGELA DUARTE LÓPEZ en fecha 09 de setiembre del 2024, en representación de las acusadas MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARÍA CRISTINA COEFFIER DE FRANCO, por medio del cual solicitó copia escaneada de la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa, y notando la proveyente que en la Secretaría del Juzgado obra la carpeta fiscal en formato físico, la cual fue puesta a disposición de las partes de conformidad la providencia de fecha 18 de marzo de 2024, recurra la citada profesional ante el órgano correspondiente a fin de evacuar sus pretensiones. Notifíquese por cédula...*”
- Por A.I. N°252 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal de Apelaciones, Tercera Sala en lo Penal, integrado por Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Waldir Servín, resolvió cuanto sigue: “...1) *DECLARAR la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver la presente apelación.- 2) DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Oscar Luis Tuma, en representación del imputado DANY EDGAR DURAND.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 709 de fecha 12 de agosto de 2024, dictado por la Juez Penal de Garantías N° 03, Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”
- En fecha 16 de septiembre de 2024, la Agente Fiscal Irma Llano solicita vinculación en la presente causa.
- Por providencia de fecha 17 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...*Notando el proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 16 de setiembre de 2024 por la Agente Fiscal, Abg. NORMA PAREDES, mediante el cual comunica que se ha resuelto la recusación planteada conforme a resolución F.A.U.E.D.I. N.° 79, de fecha 06 de setiembre de 2024, por la cual confirma la intervención de la Agente Fiscal Abg. IRMA LLANO, agente fiscal penal titular de la unidad penal N.° 3 Especializada en Delitos Económicos, en consecuencia corresponde VINCULAR nuevamente a la Agente Fiscal Abg. IRMA LLANO al Sistema de Judisoft, a fin de que acceda a la presente causa desde el portal jurisdiccional. Notifíquese a quienes corresponda...*”
- Acta de audiencia preliminar de fecha 24 de septiembre de 2024, el cual se ordena la prosecución de la misma para el día 25 de septiembre de 2024.
- En fecha 25 de septiembre de 2024, el Abg. Oscar Tuma, presentó escrito de ratificación de pruebas presentado el 08 de marzo de 2024 y la ampliación del mismo.
- Acta de audiencia preliminar de fecha 25 de septiembre de 2024, el cual se ordena la prosecución de la misma para el día 26 de septiembre de 2024.
- En fecha 26 de septiembre de 2024, el Abg. Christian David Cabral Núñez, presentó escrito de deducir excepción de falta de acción, incidente de nulidad absoluta de actuaciones y otros.

- En fecha 27 de septiembre de 2024, los Abgs. Gessy Ruiz Díaz, Andrea Escobar y José Quiñonez solicitó copias documentales y copia espejo.
- En fecha 27 de septiembre de 2024, la Agente Fiscal Alba Delvalle solicitó copias de las pruebas documentales presentadas por los abogados Christian David Cabral Núñez y Oscar Tuma, como así también de la copia espejo de los documentos en el pendrive agregados por parte del Abg. Oscar Tuma.
- Por providencia de fecha 27 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente los escritos presentados electrónicamente en fecha 27 de setiembre de 2024, por los representantes legales de la querrela adhesiva Abgs. GESSY RUIZ DIAZ con matrícula N° 28.955, ANDREA ESCOBAR con matrícula N° 34.174 y JOSE ARMANDO QUIÑONEZ con matrícula N° 64.712 y la Agente Fiscal Abg. ALBA DELVALLE; **SEÑÁLESE AUDIENCIA para el día 27 de SETIEMBRE del 2024 a las 12:15 horas**, a los efectos de llevar a cabo la copia de los documentos digitales presentados por el perito informático en el marco de la presente causa, para el efecto las partes deberán proveer al Juzgado sus respectivos dispositivos de almacenamiento (CD, PENDRIVE, DVD U OTRO FORMATO COMPATIBLE Y PERTINENTE) el cual será presentando ante la secretaria del Juzgado en sobre cerrado y lacrado con la identificación de la causa y la parte solicitante, quedando en custodia de la Sra. Actuaría Judicial, todo de conformidad a la Acordada N° 1750 de fecha 10 de julio del 2024 dictada por la Corte Suprema de Justicia “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE COPIAS DE EVIDENCIAS DIGITALES A LAS PARTES LITIGANTES”. Oficiese a la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Poder Judicial, a fin de que se proceda a la designación del funcionario técnico en informática que realizará la tarea de copias de evidencias digitales. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 27 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el estado de la causa, **CORRESPONDE RECTIFICAR PARCIALMENTE** el proveido de fecha 27 de setiembre de 2024, debiendo quedar como sigue: “...SEÑÁLESE AUDIENCIA para el día 27 de SETIEMBRE del 2024 a las 12:15 horas, a los efectos de llevar a cabo la copia de los documentos presentados por el Abg. OSCAR TUMA en el marco de la presente causa, para el efecto las partes deberán proveer al Juzgado sus respectivos dispositivos de almacenamiento (CD, PENDRIVE, DVD U OTRO FORMATO COMPATIBLE Y PERTINENTE) el cual será presentando ante la secretaria del Juzgado en sobre cerrado y lacrado con la identificación de la causa y la parte solicitante, quedando en custodia de la Sra. Actuaría Judicial, todo de conformidad a la Acordada N° 1750 de fecha 10 de julio del 2024 dictada por la Corte Suprema de Justicia “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE COPIAS DE EVIDENCIAS DIGITALES A LAS PARTES LITIGANTES”. Oficiese a la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Poder Judicial, a fin de que se proceda a la designación del funcionario técnico en informática que realizará la tarea de copias de evidencias digitales. Notifíquese...” Notifíquese...”
- Acta de copia digital de fecha 27 de septiembre de 2024.
- En fecha 30 de septiembre de 2024, la Abg. María Angela Duarte, formuló incidente de nulidad de requerimiento fiscal de acusación respecto a las sras. Miriam Teme y Cristina Coffier de

- Villalba, sobreseimiento definitivo, incidente de excusación probatoria y propuso prueba y otros.
- Por A.I. N°861 de fecha 04 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, resolvió elevar a juicio oral y público la presente causa con relación a los acusados Dany Edgar Xavier Durand Espínola; Fernando Román Fernández; Luz Marina González De Durand; Diana Teresita Britos Ocampos De Román; Favio Arturo Britos Ocampo; Myriam Elizabeth Teme Buscio y María Cristina Coeffier Villalba.
 - Por providencia de fecha 09 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente la carta poder y el escrito de aceptación de cargo presentado en fecha 09 de octubre de 2024, por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio procesal en las calles ZORRILLA DE SAN MARTÍN N° 1837 de la ciudad de Asunción. DÉSELE la intervención legal correspondiente a los efectos de ejercer la defensa técnica del incoados FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, DIANA TERESIT BRITOS OCAMPO y FAVIO BRITOS OCAMPO sin revocar poder a los demás profesionales intervinientes, y VINCÚLESE al mismo al Sistema Informático de Judisoft. Notifíquese por cédula.- Asimismo, atenta a la Nota OD/DAP N° 440/2024 remitida por la Coordinadora General Interina de la Superintendencia General de la Corte Suprema De Justicia, ABG. CLAUDIA LILIANA SANTA CRUZ POLETTI, póngase a conocimiento de la citada coordinadora que el Auxiliar de Justicia CRISTHIAN FERNANDO AQUINO BÁEZ con Mat. C.S.J. N° 67.586, hasta la fecha no tuvo intervención en el marco de la presente causa. Oficiese para su cumplimiento.- Igualmente, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación General en contra el A.I. N° 709 de fecha 12 de agosto de 2024 en la causa Dany Durand y otros s/ Estafa y Otros”, con 03 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Tercera Sala Abg. MARÍA MERCEDES DE LOS ÁNGELES SOSA DE FRANCO, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 252 de fecha 13 de septiembre del 2024, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TEORCERA SALA, por medio del cual confirma el A.I. N° 709 de fecha 12 de agosto de 2024 de sanción disciplinaria dictada en el marco de la presente causa; y en CONSECUENCIA, librese oficio al DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES a fin de seguir con los trámites legales correspondientes a los efectos de hacer efectivo el segundo punto de la citada resolución que copiada dice: “...2) SANCIONAR al procesado DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPÍNOLA con 35 (treinta y cinco) días multa cuya suma asciende a Gs. 3.766.945 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco)..” (sic)...”
 - En fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Christian David Cabral Núñez, renunció a la defensa técnica de Fernando Román Fernández, Diana Britos Ocampo y Fabio Britos Ocampo.
 - En fecha 10 de octubre de 2024, los abogados Gessy Ruiz Diaz, Andrea Escobar, y Jose Quiñonez, en nombre y representación de la Sra. Nelly Del Rosario Palacios Gomez, solicitaron intervención en la presente causa y solicitaron sobreseimiento provisional en la presente causa.
 - En fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza por la defensa técnica de Fernando Román Fernández, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 861 de fecha 04 de octubre de 2024.
 - En fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza, por la defensa técnica de Diana Teresita Britos Ocampo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°

861 de fecha 04 de octubre de 2024.

- En fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza, por la defensa técnica de Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 861 de fecha 04 de octubre de 2024.
- En fecha 11 de octubre de 2024, la Abg. María Angela Duarte, por la defensa técnica de Myriam Teme y Cristina Coffier, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 861 de fecha 04 de octubre de 2024.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ en fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de los numerales 5 (repetido), 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 20 A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; córrase traslado al representante del Ministerio Público y la querrela adhesiva. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de DIANA TERESITA BRITOS OCAMPO en fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de los numerales 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 22 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; córrase traslado al representante del Ministerio Público y la querrela adhesiva. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de FAVIO ARTURO BRITO OCAMPO en fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de los numerales 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 23 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; córrase traslado al representante del Ministerio Público y la querrela adhesiva. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Notando la proveyente el escrito presentado por la Abg. MARÍA ÁNGELA DUARTE por la defensa de MYRIAM TEME BUSCIO y CRISTINA COEFFIER VILLALBA en fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra de los numerales 14 y 15 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; córrase traslado al representante del Ministerio Público. Notifíquese...”
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: “...Atenta al escrito presentado electrónicamente en fecha 10 de octubre de 2024, téngase por aceptada la renuncia al mandato del Abg. CHRISTIAN DAVID CABRAL NUÑEZ, que le fuera conferido en carácter de defensor técnico de los procesados FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPO y FAVIO BRITOS OCAMPO, subsistiendo la intervención de los Abgs. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA con Mat. N° 11.781, FELIPE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con Mat. N° 42.950 y RODRIGO JAVIER GIGGLBERGER DOMÍNGUEZ con Mat. N° 47.122 en representación de los citados procesados. Notifíquese por cédula.- Asimismo, notando la

proveyente el escrito presentado electrónicamente por la Abg. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO, en fecha 10 de octubre de 2024, adviértase a la citada profesional, para lo que hubiere lugar, que dicha presentación no guarda relación con la presente causa. Notifíquese por cédula...”

- En fecha 14 de octubre de 2024, la querrela adhesiva Abg. Gessy Ruiz Díaz, formuló manifestaciones con relación al escrito de requerimiento conclusivo de sobreseimiento provisional, manifestando que por un error involuntario ha presentado en la presente causa, siendo que la misma pertenece a la causa Nro. 4183/2019, caratulada “DANY EDGARD DURAND ESPINOLA Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS” tramitada en el mismo juzgado.-
- Por providencia de fecha 15 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la provetente escrito presentado electrónicamente por la Abg. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPOS, en fecha 14 de octubre de 2024 y puestos a disposición del Juzgado en fecha 15 de octubre de 2024, estese al segundo párrafo de la providencia de fecha 14 de octubre de 2024. Notifíquese por cédula.-”*
- En fecha 17 de octubre de 2024, las Agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- En fecha 17 de octubre de 2024, las Agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- En fecha 17 de octubre de 2024, las Agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- En fecha 17 de octubre de 2024, las Agentes fiscales Irma Llano y Alba Delvalle, contestaron el recurso de apelación general interpuesto por la Abg. María Ángela Duarte por la defensa de Myriam Teme Buscio y Cristina Coeffier Villalba.
- En fecha 21 de octubre de 2024, los Abogados Gessy Pamela Ruiz Diaz Ocampo, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez en representación de la querrela adhesiva, contestó el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- En fecha 21 de octubre de 2024, los Abogados Gessy Pamela Ruiz Diaz Ocampo, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez en representación de la querrela adhesiva, contestó el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- En fecha 21 de octubre de 2024, los Abogados Gessy Pamela Ruiz Diaz Ocampo, Andrea Escobar y José Armando Quiñonez en representación de la querrela adhesiva, contestó el recurso de apelación general interpuesto por los acusados Fernando Román Fernández, Diana Teresita Britos de Román y Fabio Arturo Britos Ocampos.
- Por providencia de fecha 23 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado el traslado corridole a las agentes fiscales Abg. IRMA LLANO y ALBA DELVALLE, en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 17 de octubre de 2024. Asimismo, téngase por contestado el traslado corridole a la Abg. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO en*

representación de la querella adhesiva en los términos del escrito de fecha 21 de octubre de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ en contra de los numerales 5 (repetido), 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 20 A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1º de la Acordada Nº 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”

- Por providencia de fecha 23 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Nº3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado el traslado corridole a las agentes fiscales Abg. IRMA LLANO y ALBA DELVALLE, en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 17 de octubre de 2024. Asimismo, téngase por contestado el traslado corridole a la Abg. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO en representación de la querella adhesiva en los términos del escrito de fecha 21 de octubre de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de DIANA TERESITA BRITOS OCAMPO en contra de los numerales 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 22 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1º de la Acordada Nº 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”*
- Por providencia de fecha 23 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Nº3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado el traslado corridole a las agentes fiscales Abg. IRMA LLANO y ALBA DELVALLE, en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 17 de octubre de 2024. Asimismo, téngase por contestado el traslado corridole a la Abg. GESSY PAMELA RUIZ DIAZ OCAMPO en representación de la querella adhesiva en los términos del escrito de fecha 21 de octubre de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por el Abg. VÍCTOR HUGO AGUILAR MENDOZA por la defensa de FABIO ARTURO BRITOS OCAMPO en contra de los numerales 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 23 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1º de la Acordada Nº 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”*
- Por providencia de fecha 23 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Nº3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado el traslado corridole a las agentes fiscales Abg. IRMA LLANO y ALBA DELVALLE, en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 17 de octubre de 2024; en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por la Abg. MARÍA ÁNGELA DUARTE por la defensa de MYRIAM TEME BUSCIO y CRISTINA COEFFIER VILLALBA en contra de los numerales 14 y 15 del A.I. N.º 861 del 04 de octubre de 2024; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1º de la Acordada Nº 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN*

FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”

- Conforme acta de sorteo de fecha 23 de octubre de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 10 de Octubre de 2024 fue asignado y remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- Conforme acta de sorteo de fecha 23 de octubre de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 10 de Octubre de 2024 fue asignado y remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- Conforme acta de sorteo de fecha 23 de octubre de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 10 de Octubre de 2024 fue asignado y remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- Conforme acta de sorteo de fecha 23 de octubre de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 11 de Octubre de 2024 fue asignado y remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- Los recursos de apelaciones interpuestos se hallan pendientes de resolver hasta la fecha por parte del Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal.
- En fecha 19 de marzo de 2025, el Agente fiscal Julio Paredes Duarte, solicitó su vinculación en la presente causa en atención a que fue designado en la Unidad Fiscal Especializado en Delitos Informáticos N°1, en reemplazo de la Agente fiscal Ruth Karina Benítez.
- Por A.I. N°139 de fecha 28 de mayo de 2025, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal de la capital, integrado por los magistrados José Waldir Servín, Agustín Lovera y Cristóbal Sánchez, resolvieron cuanto sigue: *“1. DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación interpuesto. - 2. DECLARAR INADMISIBLE los Recursos de Apelación General interpuestos por el Abg. Víctor Hugo Aguilera Mendoza por la representación de los imputados FERNANDO ROMAN FERNANDEZ, DIANA TERESITA BRITOS OCAMPO DE ROMAN y FAVIO ARTURO BRITOS OCAMPO; y, por la Abg. María Angela Duarte quien ejerce la representación de las imputadas MYRIAM ELIZABETH TEME BUSCIO y MARIA CRISTINA COEFFIER VILLALBA, contra el A.I. N° 861 de fecha 04 de octubre de 2.024, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 03, Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.- 3. IMPONER las costas, en esta instancia, en el orden causado. - 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”*
- Por providencia de fecha 04 de junio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido los cuadernillos identificados como: 1) “Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza por la defensa de Fernando Román Fernández contra el A.I. N° 861 del 04 de octubre de 2024 en la causa caratulada Dany Edgar Xavier Durand s/ Estafa”, con 03 fojas; 2) “Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza por la defensa de Diana Teresita Britos Ocampos contra el A.I. N° 861 del 04 de octubre de 2024 en la causa caratulada Dany Edgar Xavier Durand s/ Estafa y otros”, con 03 fojas, 3) “Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Víctor Hugo Aguilar Mendoza por la defensa de Fabio Arturo Britos Ocampos contra el A.I. N° 861 del 04 de octubre de 2024 en la causa caratulada Dany Edgar Xavier Durand s/ Estafa y otros”, con 03 fojas; y 4)*

“Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. María Ángela Duarte por la defensa de Myriam Teme Buscio y Cristina Coeffier Villalba contra el A.I. N° 861 del 04 de octubre de 2024 en la causa caratulada Dany Edgar Xavier Durand s/ Estafa y otros”, con 03 fojas, remitidos por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. MARÍA MERCEDES DE LOS ÁNGELES SOSA DE FRANCO, todos con cargo de fecha 03 de junio de 2025; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 139 de fecha 26 de mayo del 2025, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA TERCERA SALA; y EN CONSECUENCIA, dése cumplimiento al punto 41 del A.I. N° 861 de fecha 04 de octubre de 2024 que copiado dice: “10- ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal, las pruebas admitidas sean remitidas al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado mediante el sistema informático en el plazo de ley” (sic), sirviendo el presente provisto de suficiente y atento oficio.-”

- En fecha 05 de junio de 2025, la Actuaría Judicial Ingrid Benegas informó cuanto sigue: *“La presente causa se remite conforme el AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO que fuera dictado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 364 del Código Procesal Penal y en el Art. 1° de la Acordada N° 860/2013.- Se deja constancia para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la presente causa obran presentaciones, actuaciones procesales y notificaciones electrónicas, conforme a la implementación del expediente electrónico y la firma digital que fuera dispuesta en la Acordada N° 1268 de fecha 12 de setiembre de 2018, en concordancia con la Ley N° 6822/21 DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS. Las cuales podrán ser verificadas en el sistema de Judisoft, el portal jurisdiccional y a través del CÓDIGO QR conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Acordada 1335 donde se aprobó el instructivo sobre el Expediente Judicial Electrónico y Tramitación Electrónica, Anexo de la citada acordada, el cual en el noveno ítem dice: “CÓDIGO QR: Se implementará en las actuaciones judiciales que llevan firma digital, lo cual permitirá validar la actuación a la cual pertenece el documento, los datos del expediente, y corroborar el mismo en su formato digital. Los Actuarios/as deberán utilizar la aplicación del “Lector Qr” para certificar”.- De las actuaciones obrantes en el EXPEDIENTE JUDICIAL CON 649 FS. se puede constatar: → Copias Simples: 02 al 05, 69, 71, 72, 87, 105 al 108, 115 al 123, 129 al 163, 167 al 183, 187, 241, 243 al 245, 256 al 258, 264, 265, 300, 301, 306, 307, 475, 520 al 524, 540 → Presentaciones y/o resoluciones electrónicas impresas (Obs: La recepción de documentos que cuenten con el respectivo código QR, especialmente los emanados por los órganos judiciales que cuentan con → el Expediente Judicial Electrónico y la Tramitación Electrónica, no requiere la autenticación previa de los Secretarios Judiciales): 70, 74, 165, 542 al 547. - → Copias autenticadas: 82 al 85, 88 al 95, 193 al 203, 207, 208, 259 al 263, 266 al 293, 302 al 305, 308 al 434 Asimismo, se deja constancia que la foliatura válida del expediente judicial es la consignada en bolígrafo apuño y letra en el margen superior derecho, las foliaturas de las copias e impresiones no constituyen doble foliatura según la Acordada N° 606 del 09 de marzo de 2010.- Igualmente se remite CUADERNO DE INVESTIGACIÓN FISCAL con 21 TOMOS. – TOMO I: 01 al 366. – TOMO II: 01 al 444. – TOMO III: 01 al 276. – TOMO IV: 01 al 271. - TOMO V: 01 al 369. - TOMO VI: 01 al 407. - TOMO VII: 01 al 412. - TOMO VIII: 01 al 409. - TOMO IX: 01 al 404. – TOMO X: 01 al 536. - TOMO XI: 01 al 479. - TOMO XII: 01 al 260. – TOMO XIII: 01 al 376. - TOMO XIV: 01 al 462. - TOMO XV: 01 al 361. -*

TOMO XVI: 01 al 410. - TOMO XVII: 01 al 342. - TOMO XVIII: 01 al 461. - TOMO XIX: 01 al 363. - TOMO XX: 01 al 359. - TOMO XXI: 01 al 582. – • ACOMPAÑA UN TOMO DE PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL ABOG. CHRISTIAN CABRAL SIN FOLIAR. – • ACOMPAÑA UN TOMO DE BIBLIORATO DE PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL ABG. TUMA SIN FOLIAR. – • ACOMPAÑA UN SOBRE MARRON LACRADO Y FIRMADO POR TODAS LAS PARTES QUE DICE CONTENER LAS EVIDENCIAS DEPOSITADAS LUEGO DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS. – • ACOMPAÑA 4 SOBRES LACRADOS Y CERRADOS COLOR MARRON CON CINTA ROJACON LA FIRMA DE LA SECRETARIA FISCAL MAGALI SALAS. – • ACOMPAÑA 2 TOMOS MAS DE BIBLIORATOS DE PRUEBAS DOCUMENTALES, UNO CON 433 FS. Y EL OTRO CON 210 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE RECURSO DE APELACIÓN CON 03 FS. – • ACOMPAÑA OTRO CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN CON 03 FS.- • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN CON 03 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN GENERAL CONTRA EL A.I. N°709 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024 CON 03 FS. – • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN CON N03 FS. – • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL ABG. CHRISTIAN CABRAL CON 08 FS. – • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN CON 03 FS. - • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN CON 04 FS • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN GENERAL CONTRA EL A.I. N°861 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 CON 03 FS. – • ACOMPAÑA CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN GENERAL CONTRA EL A.I. N°861 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 CON 03 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE RECURSO DE APELACIÓN GENERAL CONTRA EL A.I. N°861 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 CON 03 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE RECURSO APELACIÓN GENERAL CONTRA EL A.I. N°861 DEL 04 DE OCTUBRE INTERPUESTO POR LA ABOG. MARIA ANGEL DUARTE CON 03 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOG CHRISTIAN NCABRAL Y OTROS CON 08 FS. – • ACOMPAÑA UN CUADERNILLO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOG. FELIPE SÁNCHEZ CON 08 FS. - ES MI INFORME CONSTE. -”

- Conforme Acta de Sorteo de fecha 05 de julio de 2025, la presente causa es remitida al Tribunal de Sentencia N°7 a fin de la realización del juicio oral y público.
- En fecha 06 de junio de 2025, la Abg. MariaAngela Duarte, por la defensa de las procesadas Myriam Teme y María Cristina Coeffier, comunicaron la promoción de acción de inconstitucionalidad en contra de las resoluciones A.I. N°861 de fecha 04 de octubre de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3 y A.I. N°139 de fecha 26 de mayo de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal.
- Por providencia de fecha 06 de junio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la capital, a cargo de la Juez Abg. Cynthia Lovera, dictó cuanto sigue: *“Notando la proveyente el escrito registrado electrónicamente en fecha 06 de junio de 2026, por la Abg. MARÍA ÁNGELA DUARTE en representación de la procesada MYRIAM TEME BUSCIO MARIA CRISTINA COEFFIER; TÉNGASE POR COMUNICADO a esta Magistratura la acción de inconstitucionalidad promovida en contra del A.I. N° 861 de fecha 4 de octubre de 2024 (AUTO APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO) y el A.I. N° 139 de fecha 26 de mayo de 2025*

dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Tercera Sala, y habiéndose realizado el sorteo informático de la presente causa, RECURRA ante el Tribunal de Sentencia N° 7. Notifíquese electrónicamente con el depósito de la cédula en la bandeja de notificaciones habilitada en el portal jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N.º1661/22 y la Ley 68228/21.”

Juzgado Penal de Sentencia N° 7 de la Capital, a cargo del Juez Penal Abg. Juan Pablo Mendoza.

- La presente causa se encuentra pendiente de señalamiento de audiencia de juicio oral y público en atención a que actualmente se para control (pendiente de recepción) en el Juzgado Penal de Sentencia N°7.
- A.I. N°521 de fecha 18 de julio de 2025, en virtud del cual el Juez Penal Abg. Juan Pablo Mendoza resolvió, remitir la presente causa al tribunal especializado en delitos económicos y corrupción. Remitir a la oficina de coordinación de juicios orales.

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete.

- A.I. N°597 de fecha 03 de julio de 2025, en virtud del cual el Juez Penal Abg. Ubaldo Garcete resolvió, declararse incompetente en entender en el marco de la causa. Remitir estos autos a la excma. Corte Suprema de Justicia.

Sala Penal de la C.S.J.

- Conforme al sorteo electrónico de fecha 07 de julio de 2025 en la Sala Penal de la C.S.J., según Sorteo digital de Preopinante realizado sobre el expediente CONTIENDA: DANY EDGAR XAVIER DURAND ESPINOLA Y OTROS S/ESTAFA Y OTROS Número: 5756 Año: 2019 con Proceso: CONTIENDA y nro de entrada: 910, el preopinante es el ministro Manuel DejesúsRamírezCandia.
- Por A.I. N°500 de fecha 20 de agosto de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, Dra. Carolina Llanes y Dr. Luis Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: “1) *DECLARAR la competencia del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 6, presidido por el Magistrado Ubaldo Matías GarcetePiris, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-* 2) *ANOTAR, registrar y notificar.-*”

Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete.

- Por providencia de fecha 29 de agosto de 2025, el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 6, señaló fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 06 de octubre de 2025, a las 08:00 horas.
- En fecha 10 de septiembre de 2025, la Abg. María Ángela Duarte, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 29 de agosto de 2025.
- Por A.I. N°288 de fecha 25 de septiembre de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados José Waldir Servín, María Belén Agüero y José Agustín Lovera, resolvieron cuanto sigue: “1) *DECLARAR la competencia de este Tribunal*

de Alzada para resolver el Recurso de Apelación subsidiaria interpuesto. -2) **DECLARAR ADMISIBLE** el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la abogada María Ángela Duarte, por la defensa de las procesadas Myriam Teme Buscio y Cristina Coeffier, contra el A.I. N°842 de fecha 10 de septiembre de 2025, dictado por el Tribunal Penal Colegiado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N°2, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3) **CONFIRMAR** el A.I. N°842 de fecha 10 de septiembre de 2025, dictado por el Tribunal Penal Colegiado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N°2, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 4) **IMPONER** las costas procesales en esta instancia en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución. -”

- En fecha 26 de septiembre de 2025, la Abg. María Ángela Duarte, solicitó aclaratoria del A.I. N°288 de fecha 25 de septiembre de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.
- Por A.I. Nro. 303 de fecha 3 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelaciones Tercera Sala integrado por los Magistrados Agustín Lovera Cañete, María Belén Agüero y José Waldir Servín, resolvió: “1) **NO HACER LUGAR** a la solicitud de Aclaratoria presentada por la abogada María Ángela Duarte, en representación de las procesadas Myriam Teme Buscio y Cristina Coeffier contra el A.I. n.º288 de fecha 25 de septiembre de 2025, dictado por este Tribunal de Alzada, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) **REGISTRAR** y conservar el documento electrónico en los términos del art. 66 de la Ley n° 6822/2 “conservación de documentos electrónicos” y del protocolo de tramitación electrónica, aprobada por Acordada n° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.
- En fecha 6 de octubre de 2025, la defensa técnica de Fabio Arturo Britos Ocampo, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 3 de octubre de 2025.
- Por A.I. Nro. 967 de fecha 9 de octubre de 2025, el Tribunal de Sentencias a cargo de los Magistrados Ubaldo Garcete, Adriana Planas y Elsa García, resolvió: “**DECLARAR** la admisibilidad del recurso (ordinario) de reposición, que fuera interpuesto por el Abg. Felipe Manuel Sanchez González, en representación del Sr. Fabio Arturo Britos Ocampo contra la providencia de fecha 3 de octubre de 2025, según las previsiones legales expuestas. 2- **NO HACER LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el Abg. Felipe Manuel Sanchez González, en representación del Sr. Fabio Arturo Britos Ocampo contra la providencia de fecha 3 de octubre de 2025, en virtud a los fundamentos expuestos en el exordio correspondiente. 3. **DAR TRAMITE LEGAL** a la apelación en subsidio planteada, conforme lo establecido en el art. 460 del C.P.P., y en consecuencia **REMITIR** estos autos al Tribunal de Apelaciones Tercera Sala Capital, bajo constancia de los cuadernos de Secretaria...”
- Por A.I. N°402 de fecha 22 de diciembre de 2025, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, integrado por los Magistrados María Belén Agüero, José Waldir Servín y José Agustín Lovera, resolvieron cuanto sigue: “1. **DECLARAR** la competencia de este Tribunal para resolver el Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto. - 2. **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto el Abg. Felipe Sánchez, en representación del procesado **FABIO ARTURO BRITOS OCAMPO**, contra el A.I. N° 967 del 09 de octubre de 2025 consecuencia de la providencia de fecha 03 de octubre de 2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción integrado por los Jueces Penales, Abg. UBALDO MATIAS GARCETE, Abg. ADRIANA MARIA PLANAS y Abg. ELSA MARIA GARCIA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”

Juzgado Penal de Garantías N°3 de la Capital.

- Por providencia de fecha 30 de enero de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N°3 de la Capital, dictó cuanto sigue: *“En atención al estado de la presente causa, y en cumplimiento a la Acordada N° 1057 del 08 de Marzo de 2016, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, REITÉRESE lo resuelto mediante el A.I. N° 536 de fecha 22 de junio de 2023, que copiada en su parte pertinente dice: “...DECLARAR LA REBELDÍA Y DICTAR ORDEN DE CAPTURA, en contra de MARCELA ADRIANA DURAND MARTÍNEZ, domiciliada en la casa de las calles Avda. del Yacht N° 80 de la ciudad de Lambaré; quien una vez aprehendida deberá ser puesto a disposición de esta Magistratura en el perentorio término de 24 horas...”. (sic). Para su cumplimiento, OFÍCIESE a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones. –”*

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete.

- Por A.I. N°19 de fecha 11 de febrero de 2026, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, integrado por los Magistrados María Belén Agüero, José Waldir Servín y José Agustín Lovera, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver la solicitud planteada. 2) NO HACER LUGAR a la solicitud de Aclaratoria presentada por el Abg. Felipe Manuel Sánchez, en representación del procesado FABIO ARTURO BRITOS CAMPO, en relación al A.I. N° 402 de fecha 22 de diciembre de 2025, dictado por este Tribunal, por los fundamentos expuestos en el considerando de presente resolución”*
- Providencia de fecha 17 de febrero d 2026, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, dictó cuanto sigue: *“Habiendose resuelto la cuestión pendiente por A.I. N° 402 de fecha 22 de diciembre de 2025, y su Aclaratoria por A.I. N° 19 de fecha 11 de febrero de 2026, procedo a remitir estos autos al Juzgado de origen bajo constancia en el cuaderno de Secretaría”*

11.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete.

- Por providencia de fecha 05 de marzo de 2026, el Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 de la Capital a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete señaló fecha de juicio oral y público para los días 29 y 30 de abril de 2026, a las 08:00 horas.
- El juicio oral y público está señalado para su continuación para el día 18 de mayo de 2026, a las 09:00 horas.
- El juicio oral y público está señalado para su continuación para el día 05 de junio de 2026, a las 11:00 horas.
- El juicio oral y público está señalado para su continuación para el día **18 de junio de 2026, a las 08:00 horas.**

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/06/2026.*